



Universidad de Oriente
Núcleo Monagas
Escuela de Ciencias Sociales y Administrativas
Departamento de Contaduría Pública
Maturín, estado Monagas

**Evaluación del cambio de condición de sujeto pasivo
en materia de Impuesto al Valor Agregado de la
empresa El Supremo Es Todo, C.A.**

Asesor Académico:

Prof. Keyla Castillo

Presentado por:

Br. Maria L. Benitez O.

C.I 27.370 671

Br. Dairobys E. Bucarito P.

C.I 27.964.546

**Trabajo de grado, modalidad de Cursos Especiales de Grado,
presentado como requisito parcial para optar por el título de:
Licenciado en Contaduría Pública**

Maturín, 2024



ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA
SUB-COMISIÓN DE TRABAJO DE GRADO

ACTA DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

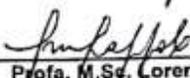
CTG-ECSA- LCP-2024

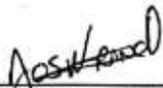
MODALIDAD: CURSOS ESPECIALES DE GRADO
ÁREA: CONTADURÍA PÚBLICA

ACTA N° 067

PERIODO ACADÉMICO: I – 2023		COHORTE: Sección 01	
CÓDIGO	SEMINARIOS	CALIFICACIÓN	PROFESOR
0915509	NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIAS (NIA's)	APROBADO	Profa. M.Sc. Joswmar Franco
0915509	ASPECTOS GENERALES DE LA TRIBUTACIÓN	APROBADO	Profa. M.Sc. Keyla Castillo
0915509	ESTRUCTURA DE COSTO EN TIEMPOS INFLACIONARIOS	APROBADO	Profa. M.Sc. Lorennys Raffo

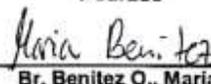
En Maturín, siendo las **08:30 (am)** del día **14 de Marzo del 2024** reunidos en la Sala "**Luz Marina Ruiz**", Campus **Los Guaritos** del Núcleo de Monagas de la Universidad de Oriente, los miembros del jurado profesores: **Keyla Castillo** (Asesor Académico), **Lorennys Raffo** (Jurado), **Joswmar Franco** (Jurado). A fin de cumplir con el requisito parcial exigido por Reglamento de Trabajo de Grado, vigente, para obtener el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, visto el rendimiento obtenido en los Seminarios y aceptada la Monografía de Investigación titulada: "**EVALUACIÓN DEL CAMBIO DE CONDICIÓN DE SUJETO PASIVO EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LA EMPRESA EL SUPREMO ES TODO C.A.**" Por el (la) Bachiller: **BENITEZ OLIVO, MARÍA LAURA C.I: 27.370.671**. El Jurado, luego de la discusión del mismo acuerdan calificarlo como: Aprobado


Profa. M.Sc. Lorennys Raffo
C.I: 14.169.460
Jurado

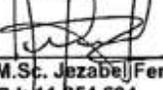

Profa. M.Sc. Joswmar Franco
C.I: 13.772.311
Jurado


Profa. M.Sc. Keyla Castillo
C.I: 9.294.037
Asesor




Br. Benitez O., María L.
C.I: 27.370.671
Autor


Profa. M.Sc. Elbita Márquez
C.I: 14.703.598
Sub-Comisión de Trabajo de Grado


Profa. M.Sc. Jezabel Fermin
C.I: 11.854.694
Jefa del Departamento

Según establecido en resolución de Consejo Universitario N° 034/2009 de fecha 11/06/2009 y Artículo 13 literal J del Reglamento de Trabajo de Grado de la Universidad de Oriente.



ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA
SUB-COMISIÓN DE TRABAJO DE GRADO

ACTA DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

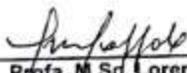
CTG-ECSA- LCP-2024

MODALIDAD: CURSOS ESPECIALES DE GRADO
ÁREA: CONTADURÍA PÚBLICA

ACTA N° 068

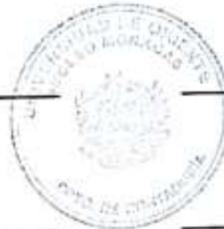
PERIODO ACADÉMICO: I – 2023		COHORTE: Sección 01	
CÓDIGO	SEMINARIOS	CALIFICACIÓN	PROFESOR
0915509	NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIAS (NIA's)	APROBADO	Profa. M.Sc. Joswmar Franco
0915509	ASPECTOS GENERALES DE LA TRIBUTACIÓN	APROBADO	Profa. M.Sc. Keyla Castillo
0915509	ESTRUCTURA DE COSTO EN TIEMPOS INFLACIONARIOS	APROBADO	Profa. M.Sc. Lorennys Raffo

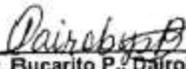
En Maturín, siendo las **08:30 (am)** del día **14 de Marzo del 2024** reunidos en la Sala "**Luz Marina Ruiz**", Campus **Los Guaritos** del Núcleo de Monagas de la Universidad de Oriente, los miembros del jurado profesores: **Keyla Castillo** (Asesor Académico), **Lorennys Raffo** (Jurado), **Joswmar Franco** (Jurado). A fin de cumplir con el requisito parcial exigido por Reglamento de Trabajo de Grado, vigente, para obtener el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, visto el rendimiento obtenido en los Seminarios y aceptada la Monografía de Investigación titulada: "**EVALUACIÓN DEL CAMBIO DE CONDICIÓN DE SUJETO PASIVO EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LA EMPRESA EL SUPREMO ES TODO C.A.**" Por el (la) Bachiller: **BUCARITO PRADO, DAIROBYS EUDORINA C.I: 27.964.546**. El jurado, luego de la discusión del mismo acuerdan calificarlo como: Aprobado

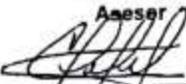

Profa. M.Sc. Lorennys Raffo
C.I: 14.169.460
Jurado

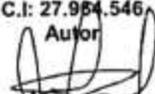

Profa. M.Sc. Joswmar Franco
C.I: 13.772.311
Jurado


Profa. M.Sc. Keyla Castillo
C.I: 9.294.037
Asesor




Br. Bucarito P., Dairobys E.
C.I: 27.964.546
Autor

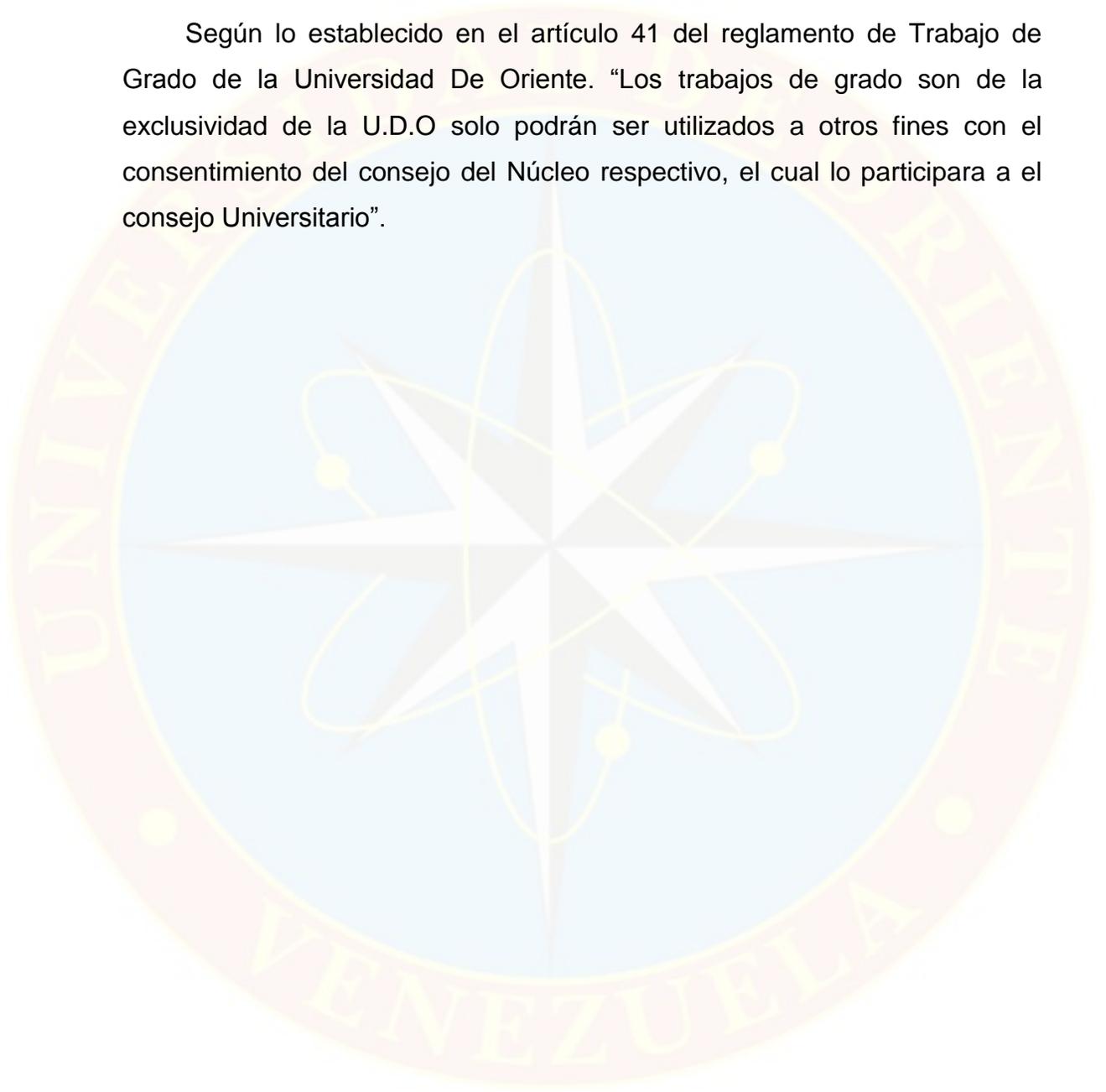

Profa. M.Sc. Cibita Márquez
C.I: 14.703.598
Sub-Comisión de Trabajo de Grado


Profa. M.Sc. Jezabel Fermin
C.I: 17.854.694
Jefa del Departamento

Según establecido en resolución de Consejo Universitario N° 034/2009 de fecha 11/06/2009 y Artículo 13 literal J del Reglamento de Trabajo de Grado de la Universidad de Oriente.

RESOLUCIÓN

Según lo establecido en el artículo 41 del reglamento de Trabajo de Grado de la Universidad De Oriente. “Los trabajos de grado son de la exclusividad de la U.D.O solo podrán ser utilizados a otros fines con el consentimiento del consejo del Núcleo respectivo, el cual lo participara a el consejo Universitario”.

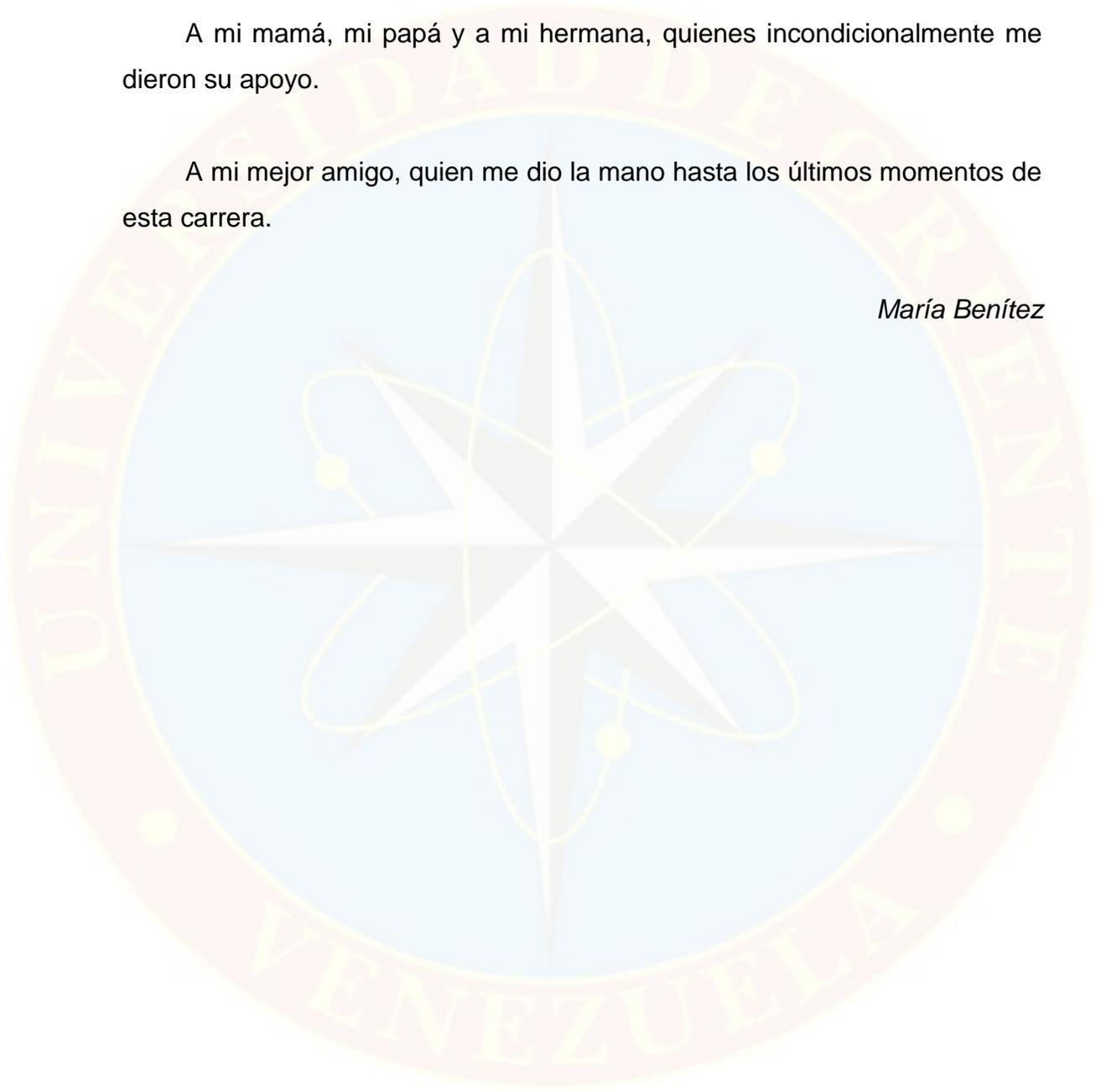


DEDICATORIA

A mi mamá, mi papá y a mi hermana, quienes incondicionalmente me dieron su apoyo.

A mi mejor amigo, quien me dio la mano hasta los últimos momentos de esta carrera.

María Benítez



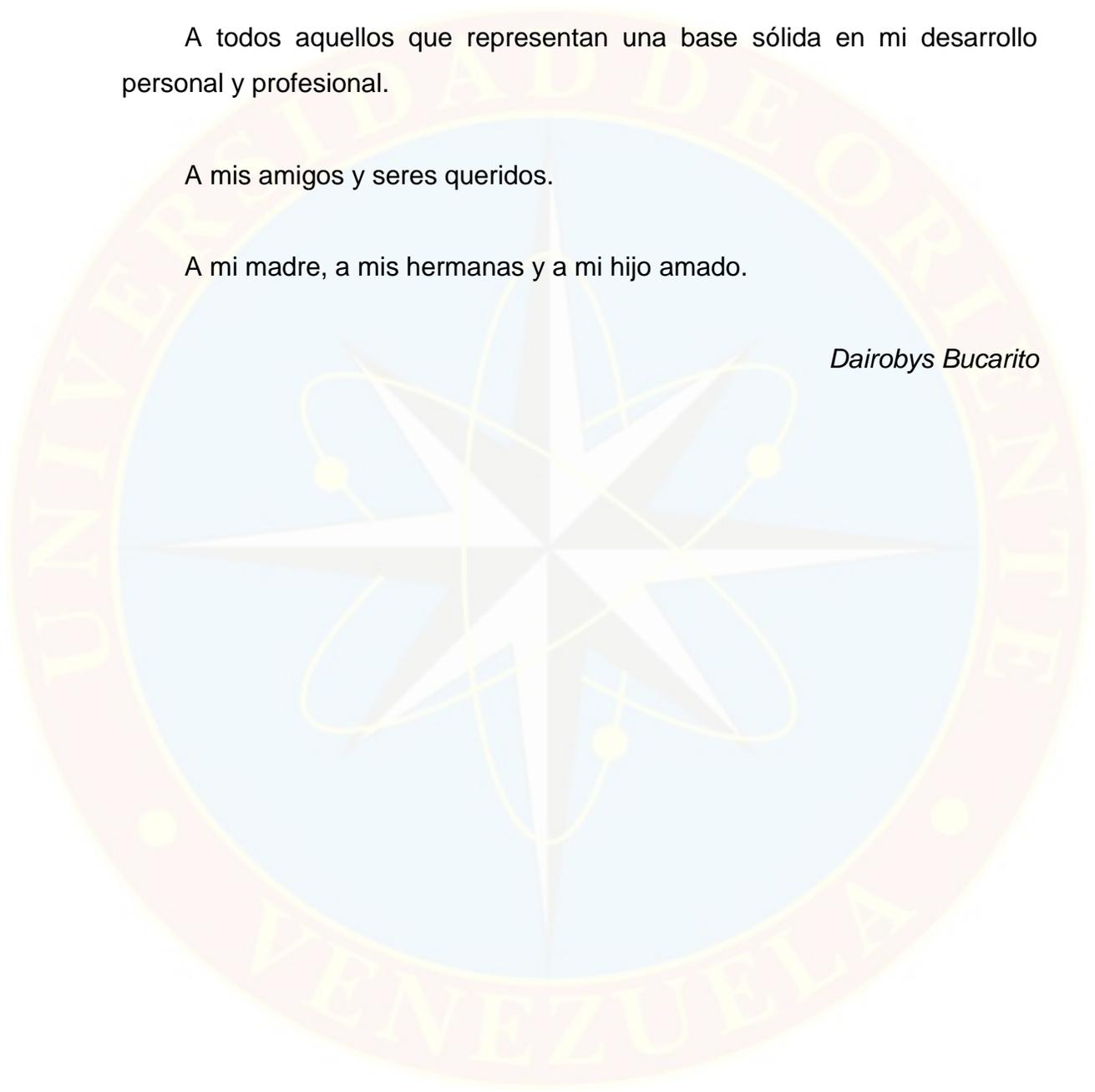
DEDICATORIA

A todos aquellos que representan una base sólida en mi desarrollo personal y profesional.

A mis amigos y seres queridos.

A mi madre, a mis hermanas y a mi hijo amado.

Dairobys Bucarito



AGRADECIMIENTOS

Agradezco infinitamente a mis padres Yusmile y Yuray, por regalarme la oportunidad de estudiar, a Mayret que estuvo conmigo todos estos años siendo un soporte para mí, a Camilo que me ayudó en muchos aspectos de la carrera y a todos esos familiares que estuvieron presentes en estos años de mi desarrollo profesional.

A mi compañera de tesis y carrera Dairobys, quien sin duda alguna fue y seguirá siendo una aliada en mi vida personal y profesional. Gracias mi querida Day.

Estaré agradecida por siempre con todas estas personas hermosas que conocí durante esta carrera y que me ayudaron en cada escalón del camino.

A la Sr. Ana por darme la mano en mi desarrollo profesional y a la empresa El Supremo es todo C.A por ser partícipe de este trabajo.

A mi casa de estudios La Universidad De Oriente, que ayudo a forjar mi carácter y permitirme superarme cada día más.

Y a Dios por darme la fortaleza para culminar mi carrera.

María Benitez

AGRADECIMIENTOS

A todos aquellos seres invaluableles que de alguna u otra forma me incentivaron, apoyaron e impulsaron a alcanzar este logro tan significativo.

A mi familia, especialmente mi madre por ser mi guía y soporte, a mi hermana Kathleen por ser el mejor ejemplo de fortaleza ante los desafíos que implica el ser estudiante universitario, y a mi hijo por convertirse en mi motivo principal para seguir cumpliendo mis objetivos.

A mi magnífica compañera de trabajo de grado, María Benítez, gracias por confiar en mí.

A los compañeros de carrera, futuros colegas que se encargaron de hacer que mis días en la Universidad de Oriente fueran divertidos y realmente valiosos. Atesoraré muchos recuerdos.

A la Universidad de Oriente por abrirme sus puertas y a los increíbles profesores que siempre están dispuestos a impartir sus conocimientos.

A Rodolfo Arismendi por incentivar me a enfocarme y a cada día ser mejor.

A Dios por permitirme y darme tanto, permíteme seguir compartiendo mucho más tiempo con esas personas extraordinarias.

Dairobys Bucarito

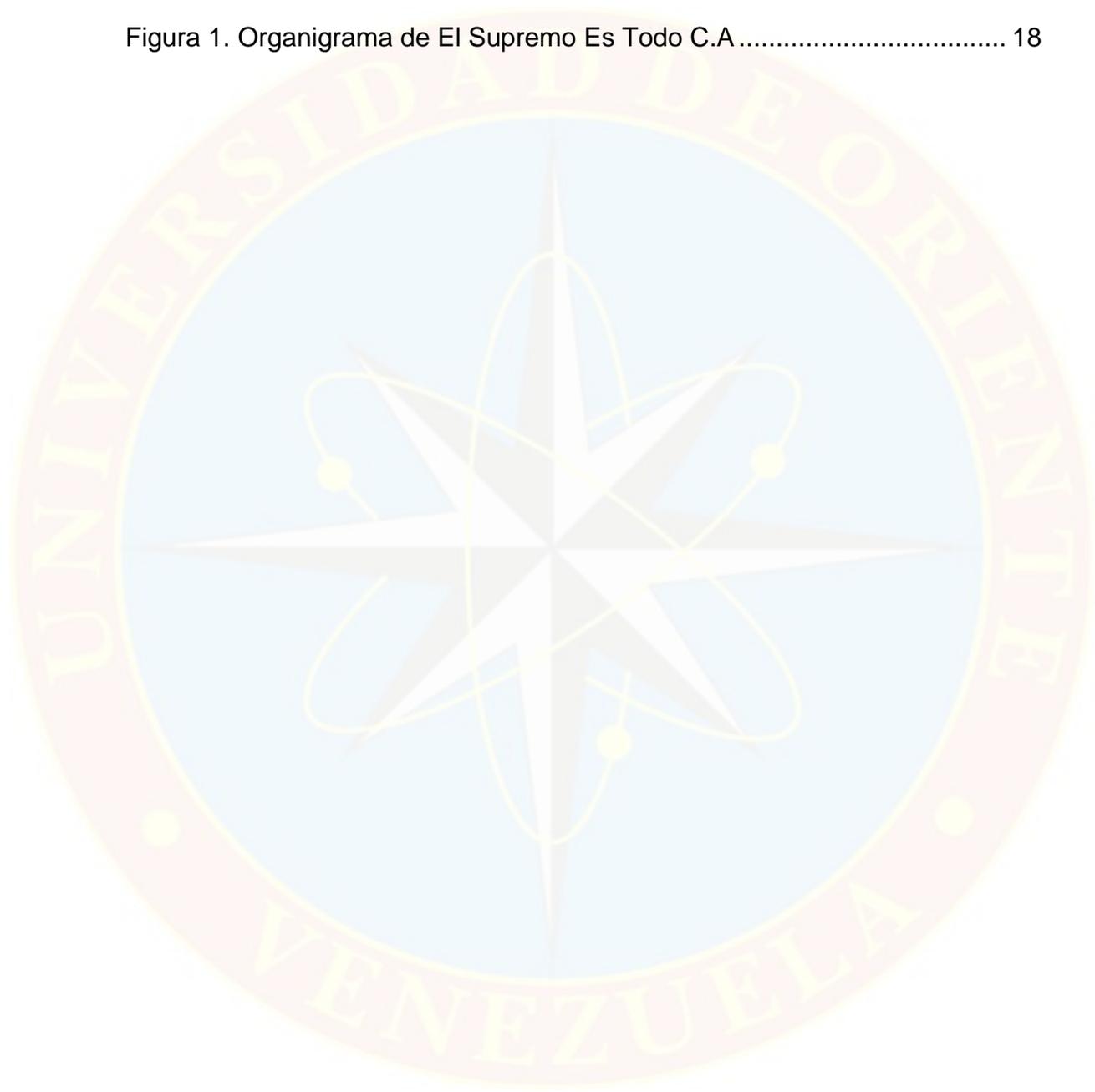
ÍNDICE GENERAL

RESOLUCIÓN.....	iv
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTOS	vii
ÍNDICE GENERAL	ix
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xi
ÍNDICE DE GRAFICOS.....	xii
ÍNDICE DE IMAGENES.....	xiii
ÍNDICE DE TABLAS	xiv
RESUMEN.....	xv
INTRODUCCIÓN	1
ETAPA I.....	3
EL PROBLEMA Y SUS GENERALIDADES	3
1.1 PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.2.1 Objetivo general	6
1.2.2 Objetivos específicos.....	7
1.3 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	7
1.4 MARCO METODOLÓGICO.....	9
1.4.1 Tipo de investigación.....	9
1.4.2 Nivel de investigación.....	10
1.4.3 Población objeto de estudio	11
1.4.4 Muestra.....	12
1.4.5 Técnicas de recolección de datos	12
1.4.5.1 Observación directa	13
1.4.5.2 Entrevista no estructurada	13
1.4.5.3 La encuesta.....	14
1.4.5.4 Revisión documental.....	14
1.4.5.5 Consultas en internet	15
1.4.6 Técnicas de análisis de datos.....	16
1.5 IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.....	17
1.5.1 Ubicación.....	17
1.5.2 Reseña histórica.....	17
1.5.3 Misión	18
1.5.4 Visión.....	18
1.5.5 Organigrama institucional.....	18
1.5.6 Definición de términos	19
ETAPA II.....	24
DESARROLLO DEL ESTUDIO.....	24

2.1 DISPOSICIONES LEGALES DE LOS SUJETOS PASIVOS, EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.....	24
2.1.1 La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999	25
2.2.1 Código Orgánico Tributario (COT) Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.507 de fecha 29 de enero de 2020.....	26
2.1.3 Ley del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) Gaceta Oficial N° 6.507 Extraordinario 29 de enero de 2020	27
2.1.4 Reglamento de la Ley del I.V.A Gaceta Oficial N° 5.363 Extraordinario del 12 de julio de 1999	28
2.1.5 Providencias Administrativas.....	28
2.2 EFECTOS PROVOCADOS POR EL CAMBIO DE CONDICIÓN DE SUJETO PASIVO, EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO	36
2.2.1 Gastos de operaciones en oficina y materiales	37
2.2.2 Capacitación o aumento del personal	40
2.2.3 Incremento de carga y tiempo de trabajo	42
2.3 EFECTOS PROVOCADOS POR EL CAMBIO DE CONDICIÓN DE SUJETO PASIVO, EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO.....	45
2.3.1 Aumento de las responsabilidades.....	50
2.3.2 Cambios en la declaración del IVA.....	57
2.4 ANÁLISIS DEL CAMBIO DE CONDICIÓN DE SUJETO PASIVO EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LA EMPRESA EL SUPREMO ES TODO, C.A.	59
ETAPA III.....	66
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	66
3.1. CONCLUSIONES	66
3.2 RECOMENDACIONES.....	67
BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS ELECTRÓNICAS	69
ANEXOS.....	74
HOJAS METADATOS	78

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Organigrama de El Supremo Es Todo C.A..... 18



ÍNDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1. Pirámide de Kelsen	25
Gráfico 2. Representación gráfica del conocimiento de las disposiciones legales.....	33
Gráfico 3. Representación gráfica del conocimiento sobre cuáles son las sanciones por las posibles infracciones de los contribuyentes especiales	34
Gráfico 4. Representación gráfica de la actualización sobre las leyes y regulaciones	35
Gráfico 5. Representación gráfica de la formación en cuanto a las funciones del contribuyente especial.....	41
Gráfico 6. Representación gráfica de la supervisión del cumplimiento de las funciones del contribuyente especial	44
Gráfico 7. Representación gráfica del conocimiento del calendario de contribuyente especial SENIAT	48
Gráfico 8. Representación gráfica de la adecuada capacitación del sujeto pasivo en materia de IVA	49
Gráfico 9. Representación gráfica del impacto del cambio de condición de sujeto pasivo en la empresa.....	60
Gráfico 10. Representación gráfica de la existencia de un procedimiento para la identificación de los efectos por el cambio de condición de sujeto pasivo	61
Gráfico 11. Representación gráfica de los efectos producidos en la empresa luego del cambio de condición del sujeto pasivo.....	62
Gráfico 12. Representación gráfica del Seguimiento y control de los efectos provocados por el cambio de condición.....	64

ÍNDICE DE IMAGENES

Imagen 1. Fechas de vencimiento para declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado.....	31
Imagen 2. Interfaz de Gálac Software Administrativo y Contable	39
Imagen 3. IVA y Renta de Gálac Software	39
Imagen 4. Factura de compra a Pepsi-Cola Venezuela, C.A.....	51
Imagen 5. Comprobante de Retención de IVA a Pepsi-Cola Venezuela, C.A.....	53
Imagen 6. Documento EXCEL Retención IVA segunda quincena de febrero.....	54
Imagen 7. Documento TXT Retención IVA segunda quincena de febrero....	54
Imagen 8. Planilla de pago al SENIAT- Forma 99035	55
Imagen 9. Calendario de contribuyente especial	58

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Conocimientos de las disposiciones legales	33
Tabla 2. Cuáles son las sanciones por las posibles infracciones de los contribuyentes especiales	34
Tabla 3. Actualización sobre las leyes y regulaciones	35
Tabla 4. Formación en cuanto a las funciones del contribuyente especial. ..	41
Tabla 5. Supervisión del cumplimiento de las funciones del contribuyente especial	43
Tabla 6. Conocimiento del calendario de contribuyente especial SENIAT ...	48
Tabla 7. Adecuada capacitación del sujeto pasivo en materia de IVA	49
Tabla 8. Asiento contable de retención del IVA aplicado	56
Tabla 9. Impacto del cambio de condición de sujeto pasivo en la empresa	60
Tabla 10. Existencia de un procedimiento para la identificación de los efectos por el cambio de condición de sujeto pasivo	61
Tabla 11. Efectos producidos en la empresa luego del cambio de condición del sujeto pasivo.....	62
Tabla 12. Seguimiento y control de los efectos provocados por el cambio de condición	64



Universidad de Oriente
Núcleo Monagas
Escuela de Ciencias Sociales y Administrativas
Departamento de Contaduría Pública
Maturín, estado Monagas

EVALUACIÓN DEL CAMBIO DE CONDICIÓN DE SUJETO PASIVO EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LA EMPRESA EL SUPREMO ES TODO C.A, MATURÍN, ESTADO MONAGAS

Asesor Académico:
Prof. Keyla Castillo

Presentado por:
Br. Maria L. Benitez O. C.I 27.370671
Br. Dairobys E. Bucarito P. C.I 27.964.546

RESUMEN

La finalidad de esta investigación fue evaluar los efectos generados por el cambio de condición fiscal de Contribuyente Ordinario a Contribuyente Especial en relación con el Impuesto al Valor Agregado. La empresa bajo estudio es El Supremo es Todo C.A, ubicada en Maturín. En el desarrollo de esta evaluación, se aplicó una metodología que combinó la investigación de campo con el respaldo de fuentes documentales, adoptando un enfoque descriptivo. Para recopilar información de manera efectiva, se emplearon técnicas como la observación directa, la realización de entrevistas no estructuradas, la encuesta a través de cuestionario y revisión documental. Permitiendo entender cómo la empresa se adapta a esta transición, y dar a conocer los efectos provocados por el cambio de cualidad de Contribuyente Ordinario a Contribuyente especial en materia de IVA para El Supremo es Todo C.A. Principalmente se concluyó que al cambiar de condición de sujeto pasivo (pasar de ser un Contribuyente Ordinario a un Contribuyente Especial) las responsabilidades y obligaciones tributarias aumentan. Por lo que, se recomendó realizar programas de concientización que tengan como finalidad informar sobre las disposiciones legales y los deberes formales que debe cumplir la empresa como Contribuyente Especial.

Palabras claves: Impuesto al Valor Agregado, Sujetos pasivos, Contribuyente Especial, Agentes de retención, Retenciones, Declaración, Enteramiento, Disposiciones legales.

INTRODUCCIÓN

El Impuesto al Valor Agregado, es un impuesto indirecto que se aplica sobre el consumo derivado de la compra de bienes y/o servicios. Por lo tanto, es un impuesto que repercute sobre el consumidor final. En Venezuela cumple un papel importante, este constituye una de las formas que ha tenido el estado venezolano para la obtención de recursos económicos.

El sistema tributario venezolano ha tenido ciertas transformaciones a lo largo de los años y al ser el IVA uno de estos que se ha visto modificado por reformas, es primordial que los sujetos pasivos, los cuales son personas físicas o jurídicas que hacen frente al pago de una obligación tributaria, tengan conocimiento detallado sobre los deberes formales que estos están obligados a cumplir.

Dichos deberes se encuentran establecidos en cada una de las reformas legales, reglamentos, providencias administrativas y demás leyes que sean competentes en materia de IVA. Y es que, dicho impuesto, es uno de los tributos que tiene dos formas de aplicación dependiendo de la situación en la que se encuentre el contribuyente. Situación que evalúa el SENIAT y dictamina si un contribuyente pasa de Ordinario, siendo esto cuando únicamente entera el IVA a través de sus compras y ventas, o pasa a ser Contribuyente especial y por ende agente de retención de IVA. El cual se encuentra obligado a realizar la retención en la fuente del impuesto sobre las ventas actuando como un intermediario en el recaudo de dicho tributo.

Esta situación es la que da pie a esta investigación, y nos permite evaluar cómo los contribuyentes se ven afectados al cambiar de condición. Al

pasar de contribuyentes ordinarios a contribuyentes especiales, específicamente en materia de IVA, y cómo el ser ahora agentes de retención involucra poseer aún más conocimientos sobre las leyes competentes y las nuevas funciones que cumplirá la entidad como contribuyente especial.

A su vez se trata de analizar el impacto que el cambio de condición ha traído de forma administrativa y tributaria dentro de la empresa El Supremo Es Todo, C.A. durante el periodo de enero del 2020 hasta diciembre del 2021.

Para el desarrollo de la investigación se utilizó la siguiente estructura:

Etapa I: Esta etapa abarca, primeramente, la razón que conlleva al desarrollo de este trabajo de investigación, los objetivos a alcanzar, tanto generales como específicos, la metodología a desarrollar, así como también, una breve reseña del origen, desarrollo, misión, visión, objetivos y estructura organizativa de la empresa donde se desarrolló la investigación.

Etapa II: Esta etapa plasma el desarrollo de los objetivos específicos que se establecen en la etapa I. Se desarrolla cada uno en orden con el fin de analizar los resultados y poder establecer la etapa III.

Etapa III: En esta fase se plantearon y presentaron, las conclusiones y recomendaciones correspondientes a la investigación realizada.

ETAPA I

EL PROBLEMA Y SUS GENERALIDADES

1.1 PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

En Venezuela, el IVA ha pasado por varias reformas desde su integración al sistema tributario venezolano, siendo la última reforma anunciada el 29 de enero de 2020, publicada en Gaceta Oficial N° 6.507 Extraordinario el Decreto Constituyente de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado.

Este impuesto permite al sistema tributario venezolano utilizar herramientas de recuperación efectivas sin efectos acumulativos ni distorsiones micro y macroeconómicas.

Además, grava el valor agregado al consumidor final en todas las etapas, de modo que el impuesto recaiga en el consumidor final, quien en última instancia se convierte en el verdadero contribuyente. El impuesto ahora tiene un límite mínimo y máximo aplicable. En este sentido, el artículo 27 de la Ley del IVA establece:

Artículo 27. La alícuota impositiva general aplicable a la base imponible correspondiente podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite mínimo de ocho por ciento (8%) y un máximo de dieciséis y medio por ciento (16,5%). El Ejecutivo Nacional podrá establecer alícuotas distintas para determinados bienes y servicios, pero las mismas no podrán exceder los límites previstos en este artículo. (p. 68).

Para el presente año 2024 la alícuota vigente aplicable es del 16%. Además, en cuanto a lo que se refiere en términos de períodos de imposición el artículo 32 nos aclara:

Artículo 32. El impuesto causado a favor de la República, en los términos de esta Ley, será determinado por períodos de imposición de un mes calendario, de la siguiente forma: al monto de los débitos fiscales, debidamente ajustados si fuere el caso, que legalmente corresponda al contribuyente por las operaciones gravadas correspondientes al respectivo período de imposición, se deducirá o restará el monto de los créditos fiscales, a cuya deducibilidad o sustracción tenga derecho el mismo contribuyente, según lo previsto en esta Ley. El resultado será la cuota del impuesto a pagar correspondiente a ese período de imposición. (p. 68).

Paralelamente al proceso de determinación y recaudación del IVA, el Servicio Nacional Integrado de la Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) ha implementado mecanismos adicionales de control y recaudación, como el sistema de retención del IVA, que designa a contribuyentes especiales como agentes tributarios para retener los pagos del IVA.

De esta forma, la Ley ha ido modificándose hasta dar con la emisión de la Providencia Administrativa 42.588 de fecha 14 de marzo de 2023, la cual fijó nuevos parámetros para los Sujetos Pasivos Especiales en cuanto a su calificación, sus deberes, pérdida y revocación de su calificación, quiénes no podrán ser calificados como tales y sobre el cambio de su domicilio fiscal.

En este sentido los sujetos pasivos que realicen transacciones gravables por el IVA con Contribuyentes Especiales, estarán sujetos al pago anticipado de este impuesto por vía de la retención, incluyendo las transacciones que se realicen entre contribuyentes especiales.

Es así como, se establece el deber formal de los Contribuyentes Especiales de fungir como Agentes de Retención del IVA, quedando

expresamente obligados a retener y enterar al fisco, quincenalmente, el setenta y cinco por ciento (75%) y en algunos casos el cien por ciento (100%) de los débitos fiscales que les facturen sus proveedores de bienes y servicios.

Por lo tanto, queda claro que adquirir la personalidad de Contribuyente Especial genera la creación de nuevas funciones para la empresa. La cual se verá influenciada de manera directa por este cambio, tanto a nivel administrativo como tributario. Contrayendo, incluso, mayores gastos al hacerse cargo de forma adecuada de sus nuevas responsabilidades.

Tal es el caso de la empresa objeto de estudio, la cual presenta diferentes efectos que se han producido por la transición de Contribuyente Ordinario a Contribuyente Especial y puede verse sumergida en esta problemática, pues, debe fungir como Agente de Retención del IVA, y apegarse a la normativa que este régimen contempla, lo que ocasiona cargas administrativas adicionales.

Con base en lo anterior, surgen las siguientes preguntas:

¿Cuáles son las bases legales que identifican a los sujetos pasivos en materia de Impuesto al Valor Agregado?

¿Cuáles son los efectos que pueden ser provocados por el cambio de condición de sujeto pasivo, en materia de Impuesto al Valor Agregado, en el ámbito administrativo y en el ámbito tributario?

¿Cómo influye el cambio de condición de sujeto pasivo, en materia de Impuesto al Valor Agregado, en el ámbito administrativo y tributario? Particularmente, en el caso de la empresa El Supremo Es Todo C.A.

Delimitación del problema

Arias (2012) indica que: “La delimitación del problema significa indicar con precisión en la interrogante formulada: el espacio, el tiempo o periodo que será considerado en la investigación, y la población involucrada (si fuere el caso)” (p.42).

Por consiguiente, la presente investigación se basó en la evaluación del cambio de condición de sujeto pasivo, en materia del Impuesto al Valor Agregado, de la empresa “El Supremo Es Todo C.A”, ubicada en: Avenida Bolívar, Edificio Elejota, piso PB, local nro. 3, sector centro, Municipio Maturín, Estado Monagas.

Este análisis se llevó a cabo entre diciembre 2023 y febrero 2023, sin embargo, se tomaron en cuenta los periodos de enero del 2020 a diciembre del 2021. Debido a que, es para diciembre del 2020 cuando surge el cambio de condición de sujeto pasivo de la empresa. Pasando de ser Contribuyente Ordinario a Contribuyente Especial.

1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 Objetivo general

Evaluar el cambio de condición de sujeto pasivo en materia de Impuesto al Valor Agregado de la empresa El Supremo Es Todo C.A, Maturín, estado Monagas.

1.2.2 Objetivos específicos

1. Identificar las disposiciones legales de los sujetos pasivos, en materia de Impuesto al Valor Agregado
2. Señalar los efectos provocados por el cambio de condición de sujeto pasivo, en materia de Impuesto al Valor Agregado, en el ámbito administrativo
3. Indicar los efectos provocados por el cambio de condición de sujeto pasivo, en materia de Impuesto al Valor Agregado, en el ámbito tributario
4. Analizar el cambio de condición de sujeto pasivo en materia de Impuesto al Valor Agregado de la empresa El Supremo Es Todo C.A.

1.3 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

Venezuela es un país que se ha caracterizado por utilizar como principal fuente de ingresos la explotación de petróleo, de hidrocarburos y de recursos no renovables. Por lo tanto, se consideraba uno de los países con carga impositiva más baja.

No obstante, debido a que dichos ingresos fueron volviéndose insuficientes para el subsidio del gasto público con el pasar de los años, se hizo necesario reforzar el Sistema Tributario Venezolano. El cual comenzó a disponer de varios impuestos, tasas y contribuciones capaces de lograr ingresos importantes para el Estado. Así como también, se implementó por parte del Servicio Nacional Integrado de la Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), al proceso de determinación y recaudación del IVA, diferentes mecanismos adicionales de control y recaudación, como el

sistema de retención del IVA. Que se basa en designar a contribuyentes especiales como agentes tributarios para retener los pagos del IVA.

Por consiguiente, esta investigación buscó aportar una evaluación sobre el cambio de condición de sujeto pasivo, en materia de Impuesto al Valor Agregado, de la empresa “El Supremo Es Todo C.A”, Maturín, estado Monagas.

A nivel organizacional, la investigación sirvió para determinar las bases legales de los sujetos pasivos y sus deberes en materia de Impuesto al Valor Agregado. Y, de esta forma, verificar que la empresa estaba cumpliendo con los lineamientos y leyes adecuadas. Además, le permitió a la empresa documentar los efectos provocados por el cambio de condición de sujeto pasivo y, seguidamente, poder establecer un seguimiento y control sobre diversos aspectos, como los gastos administrativos en los que se incurren, para un uso eficaz y eficiente de los recursos y cumplir adecuadamente con todas sus nuevas responsabilidades.

Así mismo, a nivel institucional, aportó a la Universidad de Oriente, una fuente de referencia bibliográfica para futuros trabajos que se realicen, en función del cambio de condición de sujeto pasivo en materia de Impuesto al Valor Agregado.

Finalmente, a nivel personal, la investigación permitió a las investigadoras poner en práctica los conocimientos adquiridos durante la carrera. Así como, desarrollar habilidades para su crecimiento personal y profesional como futuras Contadores Públicos de la República.

1.4 MARCO METODOLÓGICO

Según el concepto de diversos autores, el marco metodológico es un conjunto de acciones que se destinan a la descripción y análisis del fondo del problema que se plantea. Lo cual se realiza por medio de procedimientos específicos, tales como las técnicas de observación y recolección de datos.

Es así como, teniendo esta idea principal en cuanto al marco metodológico, puede resumirse como la aplicación, sistemática y lógica, de los conceptos y fundamentos expuestos en el marco teórico. Es la parte de la investigación que indica la metodología a seguir para el alcance de los objetivos propuestos. De igual forma, especifica aspectos como el tipo y nivel de investigación, la población y muestra, los métodos y técnicas de recolección de datos, entre otros.

1.4.1 Tipo de investigación

El tipo de investigación se desarrolla bajo el esquema de investigación de campo con apoyo documental, puesto que, la misma se realizó en la empresa “El Supremo Es Todo C.A”, Maturín, estado Monagas y se obtuvo la información directamente de esta empresa. Así mismo, el apoyo documental, se requirió como referencia para el análisis del objeto de estudio.

En relación, Arias (2012) señala:

La investigación de campo es aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información, pero no altera las condiciones existentes. De allí su carácter de investigación no experimental (p. 31).

En otras palabras, la investigación de campo ocurre cuando los datos y la información necesaria se extraen directamente de la situación. No pueden ser alteradas o manipuladas las condiciones existentes.

Mientras que en relación del apoyo documental, Arias (2012) plantea:

La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos. (p. 27).

Lo que quiere decir que, la investigación documental es una especie de estrategia que permite elaborar un marco teórico conceptual donde se forman diversas ideas sobre el objeto de estudio y con el único fin de buscar y descubrir respuestas a determinadas interrogantes, por medio del uso de procedimientos documentales.

1.4.2 Nivel de investigación

Esta investigación se llevó a cabo bajo un nivel descriptivo, debido a que se describió el cambio de condición de sujeto pasivo, en materia del Impuesto al Valor Agregado, de la empresa “El Supremo Es Todo C.A”, Maturín, estado Monagas.

Con respecto a la investigación descriptiva, Arias (2012) menciona:

La investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere (p. 24).

Por tanto, una investigación descriptiva parte del hecho de que existe una realidad que es poco conocida o relevante. Así que, consiste en dar a conocer determinadas situaciones, costumbres, actitudes, entre otros, predominantes a través de proveer una especie de registro de los tipos de hechos que definen, caracterizan o tienen lugar dentro de esa realidad.

1.4.3 Población objeto de estudio

En relación a la población objeto de la investigación, Arias (2012) indica que:

La población, o en términos más precisos población objetivo, es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Esta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio (p. 81).

En esta investigación la población u objeto de estudio estuvo conformada por los documentos e información suministrada por el gerente, el departamento de contabilidad (un contador, un auxiliar contable) y el departamento de administración (un administrador y un auxiliar administrativo). Dando un total de 5 personas que se consideraron como las fuentes de información. Y es por medio de la comparación y análisis de la documentación almacenada por dichos departamentos, antes y después del cambio de cualidad de la empresa en cuestión, que se pudo observar el cambio de condición de sujeto pasivo, en materia de IVA.

Arias (2012) también define una población finita como una “agrupación en la que se conoce la cantidad de unidades que la integran. Además, existe un registro documental de dichas unidades” (p. 82).

Y una población infinita como “aquella en la que se desconoce el total de los elementos que la conforman, por cuanto no existe un registro documental de estos debido a que su elaboración sería prácticamente imposible” (p. 82).

1.4.4 Muestra

Arias (2012) menciona al respecto que: “La muestra es un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible” (p. 83).

No obstante, en el caso de la presente investigación, no hubo necesidad de aplicar el muestreo. Esto debido a que, la población objeto de estudio se calificó como finita.

1.4.5 Técnicas de recolección de datos

Según Arias (2012) las técnicas de recolección de datos se definen como: “Cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información” (p. 68).

En otras palabras, las técnicas e instrumentos de recolección de datos puede decirse que son las estrategias y medios por los cuales se obtiene la información requerida para el alcance de los objetivos planteados en la investigación.

En este caso, las técnicas e instrumentos de recolección de datos utilizados fueron las siguientes:

1.4.5.1 Observación directa

La cual es definida por Arias (2012) como “una técnica que consiste en visualizar o captar mediante la vista, en forma sistemática, cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza o en la sociedad, en función de unos objetivos de investigación preestablecidos” (p. 69).

Por lo tanto, consiste en observar el objeto de estudio atentamente y obtener información para registrarla y, posteriormente, analizarla.

De esta forma, la observación directa se empleó para obtener información sobre el funcionamiento de la empresa y cómo se comportaba ante la problemática.

1.4.5.2 Entrevista no estructurada

Con respecto a esto, Arias (2012) expresa que en una entrevista no estructurada:

No se dispone de una guía de preguntas elaboradas previamente. Sin embargo, se orienta por unos objetivos preestablecidos que permiten definir el tema de la entrevista, de allí que el entrevistador deba poseer una gran habilidad para formular las interrogantes sin perder la coherencia (p. 73).

Por consiguiente, una entrevista no estructurada puede entenderse como un diálogo o conversación, que permitirá que el investigador pueda obtener la información requerida por medio de preguntas que se realizan directamente al personal que posea las respuestas. Esta técnica fue aplicada

con la intención de obtener un enfoque más amplio sobre el objeto de estudio.

1.4.5.3 La encuesta

Arias (2012) menciona que “se define la encuesta como una técnica que pretende obtener información que suministra un grupo o muestra de sujetos acerca de sí mismos, o en relación con un tema particular” (p. 72).

La encuesta, a su vez, puede ser oral o escrita. Cuando se desarrolla de forma oral suele presentarse como una especie de interrogatorio cara a cara. En este caso, se realizó una encuesta de forma escrita mediante la aplicación de un cuestionario.

En tal sentido, Arias (2012) define al cuestionario como “la modalidad de encuesta que se realiza de forma escrita mediante un instrumento o formato en papel contentivo de una serie de preguntas. Se le denomina cuestionario autoadministrado porque debe ser llenado por el encuestado, sin intervención del encuestador.” (p. 72).

De esta forma, el cuestionario que se aplicó estuvo compuesto por preguntas cerradas, con un “Sí” y “No” como opciones de respuesta en su mayoría, con la intención de obtener información más precisa y concreta para la investigación.

1.4.5.4 Revisión documental

En la relación a esto, Hurtado (2000) define a la revisión documental como “un proceso mediante el cual un investigador recopila, revisa, analiza,

selecciona y extrae información de diversas fuentes, acerca de un tema en particular, con el propósito de llegar al conocimiento y comprensión más profundo del mismo” (p. 90).

De tal forma, la revisión documental permite obtener información relacionada con el tema de estudio, a través de proyectos de investigación, libros, leyes, entre otros.

En este caso, también se tuvo acceso a determinada documentación, informes y bases de datos suministradas por parte de la propia empresa. Con la única intención de obtener bases documentales que permitieran el desarrollo de la investigación.

Además, específicamente, se realizó una revisión documental de las disposiciones legales que rigen el comportamiento de los Contribuyentes Especiales, en materia de IVA, como es el caso de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Código Orgánico Tributario, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el reglamento del I.V.A y por último, pero no menos importante, los decretos, providencias y resoluciones emitidos en relación al Impuesto al Valor Agregado.

1.4.5.5 Consultas en internet

Según Eslava (2012) “El Internet es un conjunto descentralizado de redes de comunicación interconectadas que utilizan la familia de protocolos TCP/IP, garantizando que las redes físicas heterogéneas que la componen funcionen como una red lógica única, de alcance mundial” (p. 9).

Esta herramienta se encuentra al alcance mundial y es capaz de agilizar el trabajo a través de búsquedas que permiten obtener respuestas directas y concisas. Las consultas en internet fueron realizadas para la búsqueda de términos, fuentes de documentación verificadas, mejor comprensión de determinados elementos, entre otros.

1.4.6 Técnicas de análisis de datos

Según Arias (2012) en cuanto a las técnicas de análisis de datos expresa que “en lo referente al análisis, se definirán las técnicas lógicas (inducción, deducción, análisis-síntesis), o estadísticas (descriptivas o inferenciales), que serán empleadas para descifrar lo que revelan los datos recolectados” (p. 111).

En este sentido, se presentan dos enfoques fundamentales: técnicas lógicas y estadísticas. Dentro de las técnicas lógicas, se destacan la "inducción", que parte de casos particulares para llegar a conclusiones generales, la "deducción", que sigue un razonamiento desde principios generales hasta conclusiones específicas, y el "análisis-síntesis", que implica la descomposición y reconstrucción de ideas para comprender y construir conocimiento.

En paralelo, se sugiere la aplicación de técnicas estadísticas, ya sean "descriptivas", destinadas a resumir las características principales de un conjunto de datos, o "inferenciales", con el propósito de extraer conclusiones sobre una población basándose en una muestra de datos.

En el caso de la presente investigación, se aplicó tanto el análisis lógico como estadístico. Debido a que las respuestas obtenidas fueron utilizadas

para la creación de gráficos que permitieran apreciar mucho mejor la información y los datos recolectados.

1.5 IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1.5.1 Ubicación

Avenida Bolívar, Edificio Elejota, piso PB, local nro. 3, sector centro, Municipio Maturín, Estado Monagas

1.5.2 Reseña histórica

El 19 de junio inició operaciones la empresa denominada El Supremo Es Todo C.A, la cual es una panadería ubicada en el centro de Maturín, en toda la Avenida Bolívar. La empresa se fundó gracias a la iniciativa del Sr. José Azolars, quien empezó vendiendo panes desde joven. Además, al tener sus creencias firmemente establecidas y ser devoto a Dios, decidió otorgarle un nombre referente al tema espiritual a dicha panadería.

Por otro lado, en el negocio trabajan el señor José y su hijo, el cual se encarga de la producción de dicho negocio.

A los pocos meses de iniciada la empresa, los resultados en venta permitieron que la pequeña panadería creciera y el Sr. José adquirió el compromiso total con la misma.

De esta forma, la empresa panadera El Supremo Es Todo, C.A pasó de contar con tres trabajadores, a estar formado por diecisiete trabajadores.

1.5.3 Misión

Producir y comercializar alimentos de calidad, en constante innovación, satisfaciendo necesidades de nuestros clientes y consumidores, a través de un servicio de calidad, a un precio accesible estando comprometidos con el bienestar de nuestros colaboradores, socios y comunidad.

1.5.4 Visión

Posicionarnos como una de las mejores panaderías a nivel nacional. Ser el referente, cuyo reconocimiento provenga tanto de consumidores, satisfaciendo las expectativas de los clientes, además de proveedores y la sociedad.

1.5.5 Organigrama institucional

Figura 1. Organigrama de El Supremo Es Todo C.A



Fuente: Autores (2024)

1.5.6 Definición de términos

Administración Tributaria: Es el ente encargado por el Ejecutivo Nacional para realizar la recaudación de tributos, ejecutar procedimientos de fiscalización a fin de constatar el acatamiento de las leyes tributarias, y adoptar las medidas administrativas necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. (Administración Tributaria, s.f.).

Agente de percepción: es aquel que, por su profesión, oficio, actividad o función, está en una situación que le permite recibir del contribuyente un monto tributario que posteriormente debe depositar a la orden del fisco. En las hipótesis más habituales, el agente de percepción recibe del contribuyente un monto dinerario, al cual adiciona el monto del tributo que luego debe ingresar al fisco. Tal situación se da porque el agente de percepción proporciona al contribuyente un servicio o le transfiere o suministra un bien. (Fariña, 2021).

Agente de retención: es un deudor del contribuyente o de alguien que, por su función pública, actividad, oficio o profesión se halla en contacto directo con un importe dinerario de propiedad del contribuyente o que éste debe recibir, ante lo cual tiene la posibilidad de detraer la parte que corresponde al fisco en concepto de tributo. (Fariña, 2021).

Alícuota: Se entiende por alícuota al porcentaje legal aplicable sobre la base imponible para la determinación de tributos. (Rigoberto Paredes & Asociados, 2020).

Base imponible: La base imponible se traduce como la cantidad que se utiliza para calcular los impuestos que debe pagar una persona natural o jurídica. Para determinar cuál es esta cantidad, se utiliza el llamado tipo de gravamen. (Binaural, 2022).

Capacidad jurídica tributaria: Gamarra (2002) considera que “La capacidad jurídica tributaria es un tema previo en la determinación de la sujeción pasiva en la relación jurídica tributario. Es decir, responde a la pregunta ¿A quién se le puede imputar la calidad de sujeto pasivo?” (p.94).

Código Orgánico Tributario: Según Torres (1995) “constituye un texto legal que viene a establecer, dentro del sistema jurídico-fiscal venezolano, los principios generales de la tributación, tanto en el ámbito sustantivo como procesal y administrativo” (p.173).

Comprobante de retención: Son comprobantes de retención los documentos que acreditan las retenciones de impuestos realizadas por los agentes de retención en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención y en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas. (Pontificia Universidad Católica del Ecuador - Gestión tributaria instructivo).

Contribuyente: Es el obligado a pagar un tributo. Es el sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria respecto del cual se verifica el hecho imponible, y por lo tanto quien tiene la obligación de satisfacer la carga del impuesto correspondiente. (Contribuyente, s.f.).

Contribuyentes ordinarios: Los contribuyentes ordinarios son personas naturales que, debido a su actividad económica o ingresos

obtenidos, están obligadas a cumplir con las disposiciones fiscales. (Cardivillo, 2023).

Contribuyentes especiales: Los Contribuyentes Especiales son sujetos pasivos que resultan, debido a su alto poder adquisitivo, factores dinamizadores dentro de la dinámica tributaria nacional al poder fungir como agentes de retención y percepción de tributos nacionales. (Saracual, 2023).

Crédito fiscal: es la cantidad determinada por el contribuyente o por la autoridad, a pagar como una contribución, una cuota compensatoria, una multa, una responsabilidad de los funcionarios públicos o de los que señala la propia ley. (Córdova, 2023).

Cuota tributaria: es la cantidad de dinero resultante de aplicar el tipo de gravamen a la base positiva en los tributos variables. (Menéndez, 2016, p.216).

Enterar: ingresar dinero al fisco. (Servicio de Impuestos Internos, 2024).

Factura: Las facturas son comprobantes de venta que sustentan la transferencia de un bien o la prestación de un servicio. Se utilizan cuando la transacción se realiza con personas jurídicas o con personas naturales que necesiten sustentar crédito tributario del IVA, y en operaciones de exportación. (Pontificia Universidad Católica del Ecuador).

Hecho imponible: es el presupuesto fijado por la ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria

principal. Es decir, el hecho que genera la obligación de pagar un impuesto. (¿Qué es el hecho imponible?, s.f.).

Impuesto al Valor Agregado (IVA): El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto indirecto que se aplica en Venezuela a las ventas de bienes y servicios. Actualmente, la tasa general del IVA en Venezuela es del 16%, pero hay algunas excepciones y reducciones en ciertos productos y servicios. (Cardivillo, 2023).

Mora tributaria: Falta de pago del contribuyente al momento en que la deuda tributaria es exigible. (Mora Tributaria, s.f.).

Multa: Una multa es un tipo de sanción administrativa o penal consistente en un pago en dinero, que se aplica cuando una persona o empresa infringe alguna normativa legal. (¿Qué es una multa?, 2021).

Obligación tributaria: Una obligación tributaria es aquella que parte de las necesidades del Estado para que todos contribuyan al gasto público. El incumplimiento de este tipo de obligaciones conlleva a sanciones como multas o suspensión de actividades. (Konfío, 2023).

Providencia de la Administración Tributaria: Acto dictado por la Administración Pública. Sigue en jerarquía a los decretos y las resoluciones y puede ser de carácter general o particular. (Providencia Administrativa, s.f.).

Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.): Es un registro destinado al control tributario de los impuestos, tasas, y contribuciones administrados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), por consiguiente deben inscribirse, las personas

naturales o jurídicas, las comunidades y entidades con o sin personalidad jurídica que, conforme a las leyes vigentes, resulten sujetos pasivos de tributos administrados por dicha institución o que deban efectuar trámites ante la misma. (Registro Único de Información Fiscal RIF, 2006).

Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT): Es un servicio autónomo adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, al cual corresponde la aplicación de la legislación aduanera y tributaria nacional. Igualmente, el ejercicio, gestión y desarrollo de las competencias relativas a la ejecución de las políticas aduaneras y tributarias fijadas por el ejecutivo nacional. (Mill, 2007, p.83).

Tributo: es entendido como un tipo de aportación que todos los ciudadanos deben pagar al Estado para que este los redistribuya de manera equitativa o de acuerdo a las necesidades del momento. (Tributos: Qué son y tipos de impuestos, contribuciones y tasas, 2023).

Unidad tributaria: es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (¿Qué es la UVT?, 2023).

ETAPA II

DESARROLLO DEL ESTUDIO

En esta etapa se muestran los resultados obtenidos en el transcurso del proceso investigativo después de su análisis pertinente, incluyendo de forma respectiva las bases teóricas y el análisis de datos en relación a cada uno de los objetivos descritos de manera secuencial en la etapa I.

2.1 DISPOSICIONES LEGALES DE LOS SUJETOS PASIVOS, EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Con el fin de distinguir de forma adecuada los efectos producidos en la empresa El Supremo Es Todo C.A por el cambio de condición de sujeto pasivo, es esencial tener presente las disposiciones legales que rigen a los sujetos pasivos.

Las disposiciones legales están compuestas por el conjunto de normas que regulan a un determinado impuesto. Especialmente, según el caso del objeto de estudio, en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Por lo tanto, sirven de base legal a esta investigación la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Código Orgánico Tributario, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el reglamento del I.V.A y por último, pero no menos importante, los decretos, providencias y resoluciones emitidos en relación al Impuesto al Valor Agregado.

La pirámide de Kelsen puede ayudar a representar gráficamente el basamento legal venezolano. A continuación se presenta una pirámide kelseniana:

Gráfico 1. Pirámide de Kelsen



Fuente: Autores (2024).

2.1.1 La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999

Es la máxima y principal ley venezolana, encargada de la regulación concerniente en materia legal.

En el Artículo 133, se establece que “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.” (p. 9).

Mientras que, en el Artículo 316 se consagran los principios de la Capacidad Contributiva y Progresividad. En el que se establece que el sistema tributario atenderá el Principio de Progresividad el cual está directamente relacionado con la capacidad contributiva por lo que deberá ser proporcional a la manifestación económica que impone la fijación de los tributos a los contribuyentes en función o proporción a sus ingresos.

2.2.1 Código Orgánico Tributario (COT) Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.507 de fecha 29 de enero de 2020

El Código Orgánico Tributario es la ley general de la tributación en Venezuela al cual están sujetas las leyes tributarias especiales. Se encarga de regular los tributos y las relaciones jurídicas derivadas de ellas con las limitaciones que el propio código establece.

El COT en su artículo 12, menciona que “están sometidos al imperio de este Código los impuestos, las tasas, las contribuciones de mejoras de seguridad social y las demás contribuciones especiales, salvo lo dispuesto en el Artículo 1” (p. 3).

En este mismo sentido, en el Art. 155 del COT se establecen los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros. Y en el Art. 156 por quienes deben ser cumplidos los deberes formales.

En este orden de ideas, en el contenido de los Artículos del 25 al 29 se hace referencia a los responsables agentes de retención y de percepción.

2.1.3 Ley del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) Gaceta Oficial N° 6.507 Extraordinario 29 de enero de 2020

Según el Artículo 1:

Se crea un impuesto al valor agregado, que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, según se especifica en esta Ley, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas como hechos imponible en esta Ley. (p. 65).

Además, en el Art. 5 de la ley del I.V.A se encuentra una definición exacta de lo que es un contribuyente ordinario cuando menciona que:

Son contribuyentes ordinarios de este impuesto, los importadores habituales de bienes, los industriales, los comerciantes, los prestadores habituales de servicios, y, en general, toda persona natural o jurídica que como parte de su giro, objeto u ocupación, realice las actividades, negocios jurídicos u operaciones, que constituyen hechos imponibles de conformidad con el artículo 3 de esta Ley. (p. 64).

De esta forma, en el Art. 47 de la Ley del I.V.A se establece los Deberes Formales a cumplir como contribuyente del I.V.A. Dichos deberes formales, que en definitiva se traducen en la creación de mecanismos de

control, están básicamente orientados a dos aspectos: El Registro de Contribuyentes y la Emisión de Documentos y Registros Contables.

Además, en el Artículo 54 de la ley del I.V.A se encuentra definida la emisión de documentos y registros contables. Así como, en el Artículo 55 de dicha Ley se describen las oportunidades en las que los contribuyentes deberán emitir las facturas.

2.1.4 Reglamento de la Ley del I.V.A Gaceta Oficial N° 5.363 Extraordinario del 12 de julio de 1999

El reglamento de la ley afirma en su artículo 70 que: “Los contribuyentes del impuesto además de los libros exigidos por el Código de Comercio, deberán llevar un libro de compras y otro de ventas...” (p. 14).

2.1.5 Providencias Administrativas

El Impuesto al Valor Agregado desde su entrada en vigencia, en el año 1993, ha sido relativamente simple en su aplicación. No obstante, se puede decir que se vio afectado por un elemento adicional a partir de noviembre del año 2002, con la publicación de una Providencia Administrativa (N° SNAT/2000/1.419), la cual se encuentra actualmente derogada, contentiva de un novedoso sistema de retenciones en materia de Impuesto al Valor Agregado.

Dado el desconocimiento y otras razones técnicas tanto de los contribuyentes y responsables obligados a la norma, como de la propia Administración Tributaria en ciertos aspectos de la misma, hubo la necesidad

de emitir nuevas providencias que poco a poco permitieran el cumplimiento efectivo de este nuevo sistema.

Dichas providencias tenían el objetivo de designar a los Contribuyentes Especiales como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), obligándolos a realizar una retención del setenta y cinco por ciento (75%) a quienes les vendan bienes o le presten servicios en el momento del pago o abono en cuenta. En paralelo a esta Providencia se publicó otra que tenía como finalidad establecer los parámetros por los cuales se puede designar a los Entes Públicos Nacionales como Agentes de Retención.

Actualmente, se encuentra vigente la Providencia Administrativa SNAT/2015/0049 publicada en Gaceta Oficial N° 40.746 de fecha 17 de julio de 2015 que designa agentes de Retención del IVA a los sujetos pasivos especiales distintos a personas naturales que hayan sido calificadas como Especiales. La cual establece la designación de los agentes de retención, las exclusiones, la naturaleza y deducción del impuesto retenido, la recuperación de las retenciones acumuladas, la oportunidad para practicar las retenciones y para el enteramiento, el procedimiento para el enteramiento, entre otras disposiciones.

Al respecto, también se debe mencionar que para el 13 de agosto del 2015 se emite una nueva providencia como Aviso Oficial, para la corrección de un error material de la Providencia 0049 donde se designan Agentes de Retención del IVA. La cual es la SNAT/2015/0057. Dicho error material fue designar un “numeral 3” cuando, en cambio, debía ser designado un “numeral 2” en el primer aparte del artículo 3 sobre Exclusiones. La Providencia 0049 establecía que el agente de retención debía consultar el Registro Único de Información Fiscal (RIF) a través del Portal Fiscal cuando

el proveedor fuera un agente de percepción del impuesto y se trate de operaciones de ventas de bebidas alcohólicas, fósforos, entre otras. Mientras que la Providencia 0057 establece que esta consulta debe realizarse, más bien, cuando el proveedor sea un contribuyente formal del impuesto.

Además, también los Sujetos Pasivos Especiales se encuentran regulados por la Providencia Administrativa SNAT/2023/00005 emitida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y publicada en la Gaceta Oficial N° 42.588, de fecha 14 de marzo de 2023. En la cual se puede observar información de la Calificación de Sujetos Pasivos Especiales, de sus deberes, de la pérdida y revocación de la calificación, así como del cambio de domicilio y otras disposiciones.

Por lo tanto, la calificación de Contribuyente Especial es otorgada a determinados deudores tributarios de acuerdo a criterios manejados por el SENIAT. Es importante señalar que esta condición es notificada y a partir de la fecha que en el acto de notificación se indique, el contribuyente queda sujeto a las normas sobre el cumplimiento de deberes formales y pago de tributos previstos en el referido reglamento y demás leyes aplicables.

Estos sujetos pueden ser entes públicos, empresas privadas, personas naturales o jurídicas. Puede que sean contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado, lo cual dependerá del hecho de que estén o no sujetos al Impuesto y que realicen o no los hechos imposables según la Ley.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que el contribuyente especial debe registrarse por el calendario emitido de forma anual por el SENIAT. En tal sentido, para fecha del presente trabajo, los sujetos pasivos especiales también deben registrarse por la Providencia Administrativa SNAT/2023/000075,

publicada en Gaceta Oficial N° 42.782 de fecha 20 de noviembre de 2023, la cual establece el calendario de sujetos pasivos especiales y agentes de retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse para el año 2024.

Mediante el cual se establece que los sujetos pasivos especiales deberán presentar las declaraciones y efectuar los respectivos pagos de los impuestos que se indican en la providencia, según el último dígito del número de Registro único Fiscal (RIF) y en las fechas de vencimiento del calendario para el 2024. En el caso del Impuesto al Valor Agregado se puede observar el siguiente calendario impuesto:

Imagen 1. Fechas de vencimiento para declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado

a) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ANTICIPOS DE ISLR, IGTF y RETENCIONES DE IVA

a.1) Entre los días 01 al 15 de cada mes, ambos inclusive:

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0	23	19	22	26	27	25	18	30	18	18	29	27
1	22	20	27	25	29	17	22	23	25	22	26	30
2	18	22	18	30	28	27	25	22	20	23	27	20
3	31	26	25	17	22	20	30	27	26	29	19	20
4	29	27	27	24	21	21	31	28	19	28	22	23
5	19	29	19	16	23	19	17	29	24	17	28	18
6	17	23	20	29	31	26	19	20	23	21	18	19
7	26	16	20	23	17	18	29	16	30	25	21	26
8	30	28	26	22	20	25	26	26	17	31	25	17
9	25	21	21	18	30	28	23	21	27	30	20	16

a.2) Entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive:

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0	08	08	14	03	10	07	03	14	09	02	15	09
1	05	09	15	12	14	05	01	06	10	04	14	13
2	03	06	05	08	07	12	08	02	04	07	11	05
3	10	15	08	02	15	06	15	12	11	14	01	12
4	12	09	12	05	02	13	11	13	03	11	06	06
5	04	14	13	09	08	03	04	15	06	08	12	02
6	02	07	11	11	09	10	02	08	05	03	13	03
7	09	05	04	04	03	04	10	05	12	10	05	11
8	15	02	07	10	13	14	09	07	02	09	08	04
9	11	01	06	15	06	11	12	09	13	15	07	10

Fuente: Providencia Administrativa N° 000075 (2024)

En este sentido, también hay que mencionar la Providencia Administrativa SNAT/2011/00071 Gaceta Oficial N° 39.795 de fecha 08 de noviembre de 2011 mediante la cual se establece las Normas Generales de Emisión de Facturas y otros Documentos. Esta es importante tenerla presente debido a que los agentes de retención tienen la obligación de comprobar que las facturas emitidas sean legales, es decir, que cumplan con todos los requerimientos establecidos en dicha providencia.

En tal sentido la providencia administrativa N° 0049 establece la aplicación de las retenciones, exigiendo que se aplique una retención del setenta y cinco por ciento (75%) únicamente cuando la empresa esté legalmente establecida y cumpla con sus deberes satisfactoriamente. Mientras que, cuando la empresa presente algún tipo de irregularidad, como es el caso de no emitir facturas según las disposiciones legales establecidas en la providencia administrativa 00071, el agente de retención está en la obligación de retener el cien por ciento (100%).

En el caso de la empresa El Supremo Es Todo, C.A, la encuesta aplicada a la población objeto de estudio a través del cuestionario ha permitido a las investigadoras determinar que la gran mayoría posee un determinado conocimiento sobre las disposiciones legales, encontrándose al tanto de aquellas que rigen específicamente el comportamiento del sujeto pasivo especial.

Específicamente, es el personal contable el que cuenta con mayor conocimiento sobre dichas disposiciones ya que es el encargado de cumplir con las obligaciones fiscales como en el caso de la declaración y pago del IVA como Contribuyente Especial.

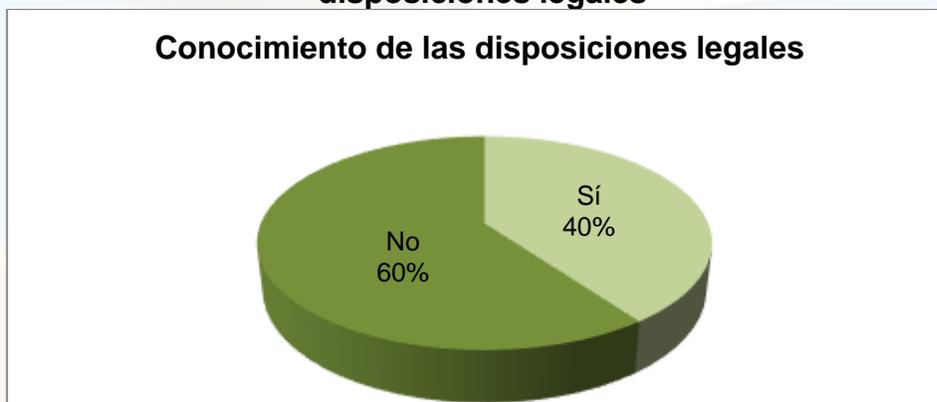
A continuación se puede observar la primera pregunta de dicho cuestionario aplicado al personal gerencial, contable y administrativo.

Tabla 1. Conocimientos de las disposiciones legales

1. ¿Conoce usted las disposiciones que se encuentran vigentes en cuanto a las funciones que debe desarrollar el Contribuyente especial en materia de IVA?			
Descripción	Fa	%	
Sí	2	40%	
No	3	60%	
TOTAL	5	100%	

Fuente: Autores (2024)

Gráfico 2. Representación gráfica del conocimiento de las disposiciones legales



Fuente: Autores (2024)

El 60% de los encuestados manifestó no conocer las disposiciones legales en materia de IVA aplicadas a los Contribuyentes Especiales. Mientras que el 40% restante indicó que sí posee conocimiento. Siendo este porcentaje, aunque menor, muy significativo. Puesto que, se concluye que el personal encargado del cálculo, declaración y pago del IVA sí ha recibido

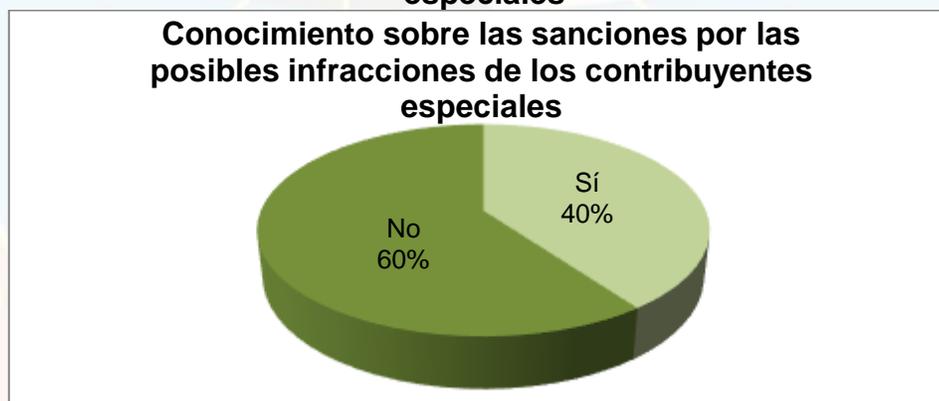
capacitación oportuna en relación al cambio de condición de sujeto pasivo, considerando sus nuevas responsabilidades como Contribuyente Especial.

Tabla 2. Cuáles son las sanciones por las posibles infracciones de los contribuyentes especiales

2. ¿Conoce usted cuáles son las sanciones por las posibles infracciones de los contribuyentes especiales?			
Descripción	Fa	%	
Sí	2	40%	
No	3	60%	
TOTAL	5	100%	

Fuente: Autores (2024)

Gráfico 3. Representación gráfica del conocimiento sobre cuáles son las sanciones por las posibles infracciones de los contribuyentes especiales



Fuente: Autores (2024)

Al respecto, se observó que solo el 40% del personal encuestado afirma tener conocimiento sobre cuáles son las sanciones en caso de incumplimiento de las disposiciones legales que debe acatar la empresa una vez que pasa a ser Contribuyente Especial. Por otro lado, el 60% no cuenta

con el manejo de dicha información. Lo que pudiera considerarse como una desventaja para la empresa.

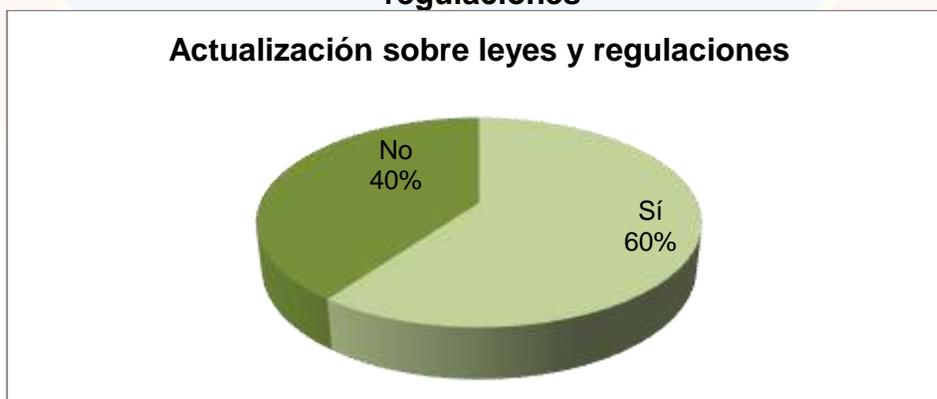
No obstante, se entiende que el personal que se encarga de realizar directamente el trabajo en materia de declaración, pago, retención y enteramiento de IVA es el responsable de conocer las sanciones en las que puede incurrir la empresa El Supremo Es Todo, C.A, de no acatar la Ley como Contribuyente Especial.

Tabla 3. Actualización sobre las leyes y regulaciones

3. ¿Considera usted que la empresa se asegura de mantener actualizados a sus integrantes en cuanto a las leyes y regulaciones que rigen las funciones del contribuyente especial en materia de IVA?			
Descripción	Fa	%	
Sí	3	60%	
No	2	40%	
TOTAL	5	100%	

Fuente: Autores (2024)

Gráfico 4. Representación gráfica de la actualización sobre las leyes y regulaciones



Fuente: Autores (2024)

Se observa que el 60% de los encuestados afirmó que la empresa se asegura de mantener actualizados a su personal administrativo en cuanto a las leyes y regulaciones que rigen las funciones del contribuyente especial en materia de IVA.

No obstante, este porcentaje no representa específicamente al personal administrativo. El cual, por otro lado, conformó el 40% que considera que no se ha mantenido informado a los integrantes sobre las responsabilidades que recaen en la empresa como contribuyente especial.

Por lo que se puede analizar que el personal contable y gerencial asume que la capacitación se está realizando de forma oportuna en el personal administrativo. Sin embargo, este personal opina lo contrario manifestando que la empresa no se ha asegurado de mantenerlos actualizados en relación a las disposiciones legales que rigen a los Contribuyentes Especiales en materia de IVA.

2.2 EFECTOS PROVOCADOS POR EL CAMBIO DE CONDICIÓN DE SUJETO PASIVO, EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO

El ámbito administrativo se refiere al conjunto de actividades, procesos, estructuras organizativas, normativas y principios que rigen la gestión y administración de una entidad o institución, ya sea pública o privada. Este ámbito abarca una amplia gama de funciones y responsabilidades relacionadas con la planificación, organización, dirección y control de los recursos y operaciones de la entidad, con el objetivo de lograr sus objetivos y metas de manera eficiente y efectiva.

En un sentido más amplio, el ámbito administrativo incluye aspectos como la formulación de políticas, la toma de decisiones estratégicas, la asignación de recursos, la supervisión del personal, la gestión del riesgo, la elaboración de informes y la rendición de cuentas ante las partes interesadas pertinentes.

El cambio de condición de sujeto pasivo en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) conlleva una serie de efectos que inciden en el ámbito administrativo. Resulta imperativo comprender cómo este cambio, aunque aparentemente simple, desencadena una serie de implicaciones que afecta a los contribuyentes, en este caso particular a El Supremo Es Todo, C.A. En este contexto, se hace necesario identificar los diversos efectos administrativos que surgen como resultado de esta modificación en el estatus tributario.

Esta investigación abordó dichos efectos con el fin de poder brindar una comprensión más clara de los procedimientos administrativos involucrados en el proceso de cambio de condición de sujeto pasivo en el ámbito del IVA, permitiendo analizar de manera efectiva los desafíos que surgen en este contexto.

2.2.1 Gastos de operaciones en oficina y materiales

El cambio de condición de sujeto pasivo especial en el ámbito del Impuesto al Valor Agregado (IVA) puede tener un impacto significativo en los gastos de oficina de una empresa.

Cuando una empresa pasa de ser contribuyente ordinario a contribuyente especial, se enfrenta a una serie de implicaciones

administrativas que pueden resultar en un aumento de los gastos operativos, especialmente en el área de oficina.

Con el fin de dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en las mencionadas providencias, los agentes de retención se verán afectados desde el punto de vista administrativo, ya que, al aumentar los deberes formales, existe la necesidad de contratar adicionalmente personal altamente calificado, requiriéndose de una supervisión más exhaustiva de todos los procesos como:

- Cálculo correcto del IVA y sus retenciones
- Oportunidad del enteramiento
- Elaboración de libros especiales
- Emisión de comprobantes de retención del IVA

Trayendo como consecuencia aumento de los gastos operativos. Además, se pueden requerir ajustes en los sistemas y procesos internos de la empresa para adaptarse a los nuevos requisitos legales y fiscales. Esto puede implicar la actualización o adquisición de software de gestión empresarial y licencias de uso de las mismas.

Como en el caso de El Supremo Es Todo, C.A. El cual adquirió la licencia de la empresa Gálac Software para el cumplimiento eficiente de sus obligaciones fiscales. Destacando la necesidad de establecer o fortalecer los controles internos para prevenir posibles errores o incumplimientos en la presentación de declaraciones de impuestos.

Esto puede requerir la implementación de políticas más estrictas de documentación y registro, así como la asignación de recursos adicionales

para la supervisión y revisión de procesos. Traduciéndose en un aumento de los materiales y suministros de oficina.

Imagen 2. Interfaz de Gálac Software Administrativo y Contable



Fuente: Gálac.com (2024)

Imagen 3. IVA y Renta de Gálac Software

Fuente: Gálac.com (2024)

Gálac Software Administrativo y Contable fue un programa al cual la empresa tuvo que recurrir debido a sus múltiples funciones para el trabajo administrativo y contable. Además de permitir organizar la información contable y tener dicha información a la mano, es una herramienta que cuenta con la opción de IVA y Renta la cual tiene la finalidad de ayudar al usuario a realizar sus declaraciones así como a emitir comprobantes de retención.

2.2.2 Capacitación o aumento del personal

El cambio de estatus como contribuyente requiere la contratación de personal adicional en el área contable de la empresa o de la capacitación adicional de los profesionales ya presentes en la entidad.

Este personal adicional no solo puede ser necesario para manejar el aumento en la cantidad de declaraciones de impuestos y tareas administrativas asociadas, sino también para garantizar la precisión y la conformidad con las regulaciones fiscales y contables. La complejidad adicional de calcular y documentar las declaraciones de IVA, sus correspondientes retenciones y enteramientos puede sobrecargar al personal existente y aumentar el riesgo de errores.

En tal sentido, se le cuestionó a la población objeto de estudio sobre la capacitación o formación recibida para el cumplimiento adecuado sobre las funciones como Contribuyente Especial en materia de IVA como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 4. Formación en cuanto a las funciones del contribuyente especial.

4. ¿Considera usted que ha recibido formación oportuna en cuanto a las funciones que debe cumplir el sujeto pasivo (tanto Contribuyente Ordinario como Contribuyente Especial) en materia de IVA?			
Descripción	Fa	%	
Sí	3	60%	
No	2	40%	
TOTAL	5	100%	

Fuente: Autores (2024)

Gráfico 5. Representación gráfica de la formación en cuanto a las funciones del contribuyente especial



Fuente: Autores (2024)

Se observaron resultados interesantes sobre la formación que obtiene el personal encuestado en cuanto a las funciones que debe cumplir el sujeto pasivo. Puesto que, un 40% indicó que no ha recibido formación oportuna sobre las funciones que debe desempeñar tanto el Contribuyente Ordinario como el Contribuyente Especial en materia de IVA. A la vez que el 60% restante manifestó que sí recibió dicha formación.

Estos resultados pueden atribuirse a las respuestas de un personal gerencial y un personal contable que afirma haber recibido dicha formación en algún momento durante la condición de sujeto pasivo respectiva.

Puede ocurrir que el personal llegue a necesitar capacitación especializada para familiarizarse con los nuevos requisitos fiscales y contables que surjan, así como en su momento al pasar de contribuyente ordinario a especial. Es por esto que la empresa se encargó de poner su equipo profesional al tanto, lo que significa que debió hacer uso de recursos adicionales en términos de tiempo y dinero.

Por lo tanto, la necesidad de disponer de personal capacitado no solo implica costos adicionales en términos de salarios y beneficios, sino también una inversión en capacitación y desarrollo profesional para garantizar un cumplimiento efectivo y eficiente de las obligaciones fiscales de la empresa.

Con el transcurso del tiempo el aumento de los sueldos y salarios es significativo, tomando en consideración las especializaciones y/o actualizaciones que se le otorgan al personal administrativo de la entidad para que puedan adaptar sus procesos de la mejor manera a las funciones que debe desempeñar la empresa como Contribuyente Especial.

2.2.3 Incremento de carga y tiempo de trabajo

El cálculo, preparación y presentación de las declaraciones correspondientes a las responsabilidades del sujeto pasivo especial en materia de IVA en la empresa El Supremo Es Todo, C.A. demanda una inversión considerable de horas de trabajo por parte del personal administrativo y contable. Este aumento en las tareas administrativas puede

llevar a la necesidad de emplear más horas de trabajo, lo que incrementa los costos laborales asociados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

La dedicación de horas adicionales puede extenderse más allá del horario laboral regular, lo que puede generar horas extras y costos adicionales para la empresa. Además, el exceso de trabajo puede impactar negativamente en la calidad de vida laboral de los empleados, generando fatiga y estrés. Esto puede tener un efecto perjudicial en la productividad del equipo. Asimismo, el aumento en las tareas administrativas puede desviar la atención del personal de otras responsabilidades importantes, lo que podría afectar la eficiencia y el desempeño general de la empresa El Supremo Es Todo, C.A.

Esto, a su vez, implica la necesidad de implementar una supervisión del cumplimiento de las funciones como Contribuyente Especial, por lo que se le interrogó a los encuestados si dicha supervisión y monitoreo existente dentro de la empresa era considerada adecuada. Los resultados obtenidos fueron plasmados en la siguiente tabla:

Tabla 5. Supervisión del cumplimiento de las funciones del contribuyente especial

5. ¿Considera usted que se realiza una adecuada supervisión y monitoreo del cumplimiento de las funciones de contribuyente especial en su organización?				
	Descripción	Fa	%	
	Sí	5	100%	
	No	0	0%	
	TOTAL	5	100%	

Fuente: Autores (2024)

Gráfico 6. Representación gráfica de la supervisión del cumplimiento de las funciones del contribuyente especial



Fuente: Autores (2024)

Al observar los resultados de la encuesta realizada al personal de la empresa El Supremo Es Todo, C.A., se puede percibir que el 100% de los encuestados respondió que sí considera que se realiza una adecuada supervisión y monitoreo del cumplimiento de las funciones de contribuyente especial en la organización. Por lo que se concluye que, según la percepción de los empleados, la supervisión y monitoreo de estas funciones se lleva a cabo de manera satisfactoria dentro de la empresa.

Sin embargo, esto no necesariamente indica que todo el personal encuestado se encuentre totalmente al tanto de dicha supervisión y monitoreo. Debido a que si existen integrantes que desconocen las funciones del contribuyente especial, resulta dudoso que apliquen este control cuando no tienen el conocimiento adecuado de aquellos aspectos que deben ser monitoreados.

Más bien, el análisis de estos resultados indica que, al no presentar ningún inconveniente significativo con el cumplimiento de las funciones como Contribuyente Especial dentro de la empresa El Supremo Es Todo C.A, el

personal encuestado asume que efectivamente se aplica la supervisión y el monitoreo.

2.3 EFECTOS PROVOCADOS POR EL CAMBIO DE CONDICIÓN DE SUJETO PASIVO, EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Un tributo es una prestación de dinero exigida por el Estado en el ejercicio de su poder de imperio con la finalidad de cubrir los gastos que el cumplimiento de sus fines le demande. Por lo tanto, se puede entender al ámbito tributario como el conjunto de tributos, leyes, reglamentos, obligaciones, entre otros que sean relevantes en materia fiscal.

El sujeto pasivo es la persona física o jurídica sobre la que recaen las obligaciones tributarias. En este sentido, el sujeto pasivo puede adquirir la forma de contribuyente o de responsable. En este caso particular, se hace énfasis en el contribuyente. El cual puede conocerse como contribuyente ordinario o como contribuyente especial.

En Venezuela, esta categoría de contribuyentes especiales en un inicio estuvo dirigida o reservada para grandes comercios e industrias. Sin embargo, en su necesidad de reforzar el sistema tributario venezolano y aplicar estrategias para la recaudación de ingresos, al día de hoy cualquier mediano o pequeño negocio puede ser designado por el SENIAT como un Contribuyente Especial.

Entre los principales efectos que pueden observarse se encuentran la nueva organización del trabajo. Puesto que al surgir el cambio de condición de sujeto pasivo y pasar de ser contribuyente ordinario a contribuyente

especial, el contribuyente también deberá cumplir con el Calendario de obligaciones de los sujetos pasivos especiales.

El cual se encarga de establecer distintas fechas para el cumplimiento de las obligaciones relativas a la declaración y pago del ISLR, IVA y retenciones de IVA. Por lo que la organización del trabajo contable, administrativo y tributario pasa a tener como prioridad las fechas establecidas en dicho calendario.

Por otro lado, el Régimen de Retenciones de IVA designa a los Sujetos Pasivos Especiales como Agentes de Retención por medio de la Providencia Administrativa vigente. Teniendo estos que adaptar sus procesos de compra o pagos a proveedores de forma que vayan en sintonía con las exigencias vinculadas al cumplimiento del régimen de retenciones.

Los Sujetos Pasivos Especiales, de conformidad con la Providencia Administrativa SNAT/2023/00005 emitida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y publicada en la Gaceta Oficial N° 42.588, de fecha 14 de marzo de 2023, se encuentran obligados a cumplir con lo siguiente:

- Presentar sus declaraciones por medios electrónicos u otros que establezca la Administración Tributaria y efectuar los pagos a que haya lugar por concepto de tributos, multas, intereses y demás accesorios, en cualquier Oficina Receptora de Fondos Nacionales.
- Presentar y efectuar los respectivos pagos correspondientes al Impuesto al Valor Agregado en las fechas que se indiquen en el calendario que publicará anualmente el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), sin perjuicio del

establecimiento de mecanismos de declaración y pagos por medios electrónicos.

Además, según la Providencia Administrativa SNAT/2015/0049:

- Fungirán como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado generado, cuando compren bienes muebles o reciban servicios de proveedores que sean contribuyentes ordinarios de este Impuesto.
- Presentarán el enteramiento del impuesto retenido a través del Portal Fiscal la declaración de las compras sujetas a retención practicadas durante el período correspondiente, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas por el SENIAT.
- Emitirán y entregarán a los proveedores un comprobante de cada retención de impuesto que se les practique.

Una de las interrogantes contenidas en el cuestionario aplicado a la población buscaba determinar el nivel de conocimiento que tenían los encuestados sobre el calendario emitido por el SENIAT para los contribuyentes especiales. Por otro lado, otra interrogante buscaba determinar la capacitación obtenida para ejercer las funciones de sujeto pasivo en materia de IVA. De esta forma, se obtuvieron los resultados presentados a continuación:

Tabla 6. Conocimiento del calendario de contribuyente especial SENIAT

6. ¿Conoce el calendario suministrado por el SENIAT para la declaración y pago del IVA?			
Descripción	Fa	%	
Sí	5	100%	
No	0	0%	
TOTAL	5	100%	

Fuente: Autores (2024)

Gráfico 7. Representación gráfica del conocimiento del calendario de contribuyente especial SENIAT

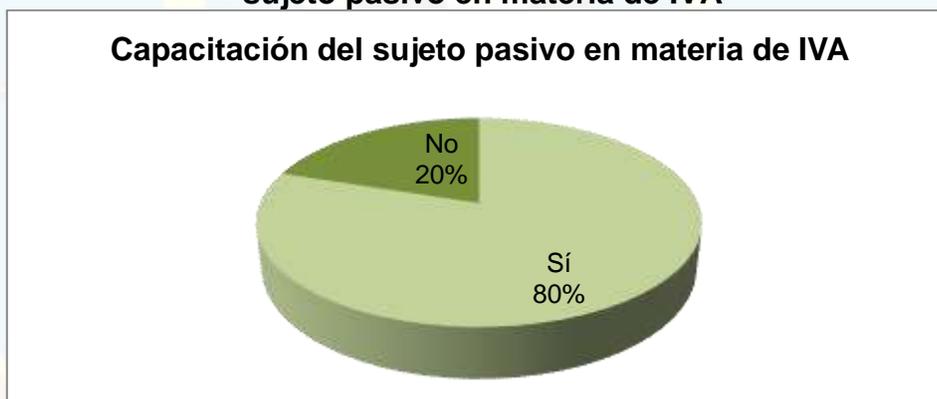
Fuente: Autores (2024)

Se observó que el 100% del personal encuestado tiene conocimiento sobre el calendario suministrado por el SENIAT para la declaración y pago del IVA. Lo que indica que el personal se encuentra al tanto de cuándo la empresa debe realizar sus respectivas declaraciones y pagos como contribuyente especial. Sin embargo, los resultados de esta interrogante permiten determinar que si bien los encuestados no tienen conocimiento de las disposiciones legales en su totalidad, tienen presente la importancia de conocer el calendario emitido por el SENIAT.

Tabla 7. Adecuada capacitación del sujeto pasivo en materia de IVA

7. ¿Considera usted que el entrenamiento para cumplir con las funciones de sujeto pasivo, en materia de IVA, se realiza de forma pertinente y actualizada?			
Descripción	Fa	%	
Sí	4	80%	
No	1	20%	
TOTAL	5	100%	

Fuente: Autores (2024)

Gráfico 8. Representación gráfica de la adecuada capacitación del sujeto pasivo en materia de IVA

Fuente: Autores (2024)

Se pudo observar que en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) el 80% del personal encuestado consideró que sí se realiza un adecuado entrenamiento o capacitación para poder realizar todas las funciones que le corresponden al sujeto pasivo de forma eficiente y eficaz. Mientras que un 20% manifestó lo contrario. Lo cual indica que, en materia de IVA, la gran mayoría de los encuestados se encuentra al tanto de las acciones que deben

llevarse a cabo para desempeñar las funciones de sujeto pasivo de manera satisfactoria.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado y la revisión documental que posteriormente se pudo realizar, en el ámbito tributario pudiera parecer que los efectos son mínimos cuando se trata del cambio de condición del sujeto pasivo. No obstante, esto se encuentra bastante lejos de la realidad. Puesto que las funciones que adquiere el contribuyente ahora denominado como sujeto pasivo especial tienen la capacidad de influir directamente en la empresa.

En este orden de ideas, se hace necesario señalar los diversos efectos causados por el cambio de condición de sujeto pasivo, en materia de IVA, en el ámbito tributario.

Por lo tanto, esta investigación se propuso abordar dichos efectos con el fin de poder prestar la adecuada atención al cambio que surge en los procedimientos fiscales de la empresa, en materia de IVA, cuando un Contribuyente Ordinario pasa a denominarse como Contribuyente Especial.

2.3.1 Aumento de las responsabilidades

El principal efecto provocado por el cambio de condición de sujeto pasivo no es más que el aumento de las responsabilidades. Y es que, un contribuyente ordinario debe cumplir, de manera inicial, con simplemente la declaración y pago del IVA. Mientras que al ser designado como Contribuyente Especial, también pasa a ser agente de retención por disposición de la normativa. Lo que quiere decir que no existe necesidad de ser específicamente designado como un agente de retención. Al cambiar de

A su vez, es importante tener presente que El Supremo Es Todo, C.A como agente de retención se encuentra obligado según Providencia Administrativa SNAT/2015/0049 de fecha 15 de julio de 2015 a realizar la emisión del comprobante de retención:

Artículo 16. Los agentes de retención están obligados a entregar a los proveedores un comprobante de cada retención de impuesto que les practiquen. El comprobante debe emitirse y entregarse al proveedor a más tardar dentro de los primeros dos (2) días hábiles del período de imposición siguiente del Impuesto at Valor Agregado, conteniendo la siguiente Información:

- 1. Numeración consecutiva. La numeración deberá contener catorce (14) caracteres con el siguiente formato: AAAAMMSSSSSSSS, donde AAAA, serán los cuatro (4) dígitos del año, MM serán los dos (2) dígitos del mes Y SSSSSSSS, serán los ocho (8) dígitos del secuencial, el cual deberá reiniciarse en caso de superar dicha cantidad.**
- 2. Nombres y apellidos o razón social y número del Registro Único de Información Fiscal (RIF) del agente de retención.**
- 3. Nombres y apellidos o razón social, número del Registro Único de Información Fiscal (RIF) y domicilio fiscal del impresor, cuando los comprobantes no sean Impresos por el propio agente de retención.**
- 4. Fecha de emisión y entrega del comprobante.**
- 5. Nombres y apellidos o razón social y número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) del proveedor.**
- 6. Número de control de la factura o nota de débito.**
- 7. Número de la factura o nota de débito.**
- 8. Monto total de la factura o nota de débito, base imponible, Impuesto causado y monto del impuesto retenido.**

El comprobante podrá emitirse por medios electrónicos o físicos, debiendo, en este último caso emitirse por duplicado. El comprobante debe registrarse por el agente de retención y por el proveedor en los Libros de Compras y de Ventas, respectivamente, en el mismo período de Imposición que corresponda a su emisión a entrega.

Imagen 5. Comprobante de Retención de IVA a Pepsi-Cola Venezuela, C.A

EL SUPREMO ES TODO, C. A.
R.I.F. N° J412789970

Pág. 1

COMPROBANTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Ley IVA - Art. 11. Decreta Oficial 6.152 Extraordinario: "La Administración Tributaria podrá designar como responsables del pago del impuesto, en calidad de agentes de retención, a quienes por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan en operaciones gravadas, con el gravamen establecido en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley"

Ciudad: Maturín	N° Comprobante: 2024020000019
Fecha de Emisión: 26/02/2024	Periodo Fiscal: Año: 2024 / Mes: 02

DATOS DEL AGENTE DE RETENCIÓN	DATOS DEL BENEFICIARIO
Nombre o Razón Social: EL SUPREMO ES TODO, C. A.	Nombre o Razón Social: PEPSI-COLA VENEZUELA, C.A.
N° R.I.F.: J412789970	N° R.I.F.: J301379138
N° N.I.T.:	N° N.I.T.:
Dirección: AV. BOLIVAR	Dirección:
Teléfono:	Teléfono:

DATOS DE LA RETENCIÓN						COMPRAS INTERNAS o IMPORTACIONES							
N°	Fecha Doc.	N° Factura	N° Control	N° Nota Débito	N° Nota Crédito	Tipo de Transacción	N° Fact. Afectada	Total Factura o Nota Débito	sin derecho a Crédito	Base Imponible	% Apto.	Impuesto Causado	Impuesto Retenido
1	23/02/2024	700413980	35-1403174			01 Regimen		4.295,81	0,00	3.703,22	18,00	667,39	444,29
								4.295,81	0,00	3.703,22		667,39	444,29

Firma Y Sello Agente De Retención
R.I.F. N° J412789970

Fecha de Entrega: _____

Este comprobante se emite en función a lo establecido en el artículo 16 de la Providencia Administrativa Nº SNAT/2015/0049 de fecha 15/07/2015

Fuente: Suministrado por la empresa (2024)

El comprobante de retención de la empresa indica que “Este comprobante se emite en función a lo establecido en el artículo 16 de la Providencia administrativa SNAT/2015/0049 de fecha 15 de julio de 2015”.

Al tener registradas todas las retenciones efectuadas durante la quincena en el sistema contable, se traspasan a un documento de EXCEL, el cual nos permite en un paso más convertir la información en formato TXT y que el portal del SENIAT pueda leer la información suministrada.

Imagen 6. Documento EXCEL Retención IVA segunda quincena de febrero

	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	
1	J000413126	5032430448	00-36135456	2883.31	301.81	36.14		0	20240200000	2533.31	16.00	0
1	J301370139	7330413839	08-7409173	2132.95	1838.75	220.65		0	20240200000	0.00	16.00	0
1	J301370139	7330413840	08-7409174	4295.61	3703.22	444.29		0	20240200000	0.00	16.00	0

Fuente: Suministrado por la empresa (2024)

Imagen 7. Documento TXT Retención IVA segunda quincena de febrero

Archivo	Edición	Formato	Ver	Ayuda	
J412789970	202402	2024-02-22	C	01	J000413126
5032430448	00-36135456	2883.31	301.81	36.14	0
20240200000518	2533.31	16.00	0		
J412789970	202402	2024-02-22	C	01	J301370139
7330413839	08-7409173	2132.95	1838.75	220.65	0
20240200000517	0.00	16.00	0		
J412789970	202402	2024-02-22	C	01	J301370139
7330413840	08-7409174	4295.61	3703.22	444.29	0
20240200000519	0.00	16.00	0		

Fuente: Suministrado por la empresa (2024)

De esta forma, efectuada la entrega de la información al SENIAT se realiza el pago de las retenciones a través de la forma 99035 la cual indica el concepto y monto del enteramiento.

Imagen 8. Planilla de pago al SENIAT- Forma 99035

	CONTRIBUYENTE ESPECIAL UNIDAD DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES (MATURIN) PLANILLA DE PAGO FORMA 99035 PARA ABONAR A LA CUENTA DEL TESORO NACIONAL	F - N°: 2400576526
	REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SENIAT <small>SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMIA Y FINANZAS DE G-2000001-0</small>	

03 N° R.I.F.	NOMBRE CONTRIBUYENTE O RAZON SOCIAL
J412789970	EL SUPREMO ES TODO, C.A.

N° DECLARACIÓN				PERÍODO DE IMPOSICIÓN		FECHA VENCIMIENTO
				DESDE	HASTA	
888	99035	777	2400576526	16/02/2024	29/02/2024	14/03/2024

PLAN ÚNICO DE CUENTA		
CÓDIGO N°	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	91 MONTO EN Bs.
301040220	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE LA PRODUCCION, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACION BIENES Y SERVICIOS	701,08

PARA SER LLENADO POR EL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

23 FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	CHEQUE DE GERENCIA	
C.E.R.T.	BONOS DE EXPORTACIÓN	BONOS DEUDA PUBLICA

CIUDAD:	FIRMA PAGADOR:

VALIDACIÓN TERMINAL BANCO RECEPTOR

Fuente: Suministrado por la empresa (2024)

Y para concluir con el proceso se realiza el registro contable de las transacciones realizadas, generándose el siguiente asiento contable:

Tabla 8. Asiento contable de retención del IVA aplicado

Descripción	Debe	Haber
-----XX-----		
Compras	3.703,22	
Crédito fiscal	592,39	
Retención IVA		444,29
Banco		3.851,32
P/R la compra a proveedor y la respectiva retención de IVA		
-----XX-----		
Retención IVA	701,08	
Banco		701,08
P/R el pago de la retención de IVA		

Fuente: Suministrado por la empresa (2024)

Es importante destacar que para efectos de este ejemplo, la empresa suministró a las investigadoras una única factura. La cual fue la compra a Pepsi-Cola, Venezuela, C.A correspondiente a 4.295,61bs, del cual surgió un impuesto retenido de 444,29bs, como se puede observar en la imagen 5 que muestra el comprobante de retención de IVA.

No obstante, en la imagen 6 se puede determinar que en el documento de EXCEL de la empresa ya existían otras dos retenciones correspondientes a la segunda quincena de febrero. La primera con un monto de 36,14bs y la segunda con un monto de 220,65bs. Por lo tanto, al momento de realizar el pago de las retenciones de IVA para la segunda quincena de febrero, se le sumaron estas dos retenciones a los 444,29bs de la última retención dando un total de 701,08bs. Es por esto que, al realizar el asiento contable

correspondiente al pago de las retenciones se registró un monto de 701,08bs.

Ya que de no existir las dos retenciones anteriores, el monto registrado sería el de los 444,29bs.

En tal sentido, es el Régimen de retenciones del IVA el encargado de establecer lineamientos que guiarán a los Contribuyentes Especiales en el cumplimiento de dicha función. Lo que obliga a la empresa a cambiar todos sus procesos para cumplir adecuadamente con las nuevas responsabilidades impuestas.

2.3.2 Cambios en la declaración del IVA

Por otra parte, cuando se menciona el cambio en la declaración del IVA se hace referencia a que ahora en condición de sujeto pasivo especial el contribuyente deberá declarar y pagar en el lugar, fecha, forma y condiciones establecidas dentro del reglamento.

De esta forma, se busca destacar la obligación a la que se somete al Contribuyente Especial, al cual se le exige adaptar todos sus procesos (tanto contables y administrativos como tributarios) para ejercer las funciones que el SENIAT le impone como Agente de Retención.

Por ejemplo, se establece que los sujetos pasivos especiales deberán presentar sus declaraciones de IVA, así como el enteramiento de los montos retenidos por los Agentes de Retención en materia del IVA, según el último dígito del número de Registro Único de Información Fiscal (RIF.), según las fechas impuestas en la Providencia Administrativa 000075 Gaceta Oficial N°

42.782 del 20 de diciembre de 2023, SNAT/2023/000075, que establece el calendario de sujetos pasivos especiales y agentes de retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse para el año 2024, que deberá ser cumplido al pie de la letra por el Contribuyente Especial para no incurrir en ningún tipo de ilícito tributario.

El cual está comprendido por dos lapsos o cortes: entre los días 01 y 15 de cada mes (ambos inclusive), por una parte y, por la otra, entre los días 16 y último de cada mes (ambos inclusive).

En tal sentido, a continuación se presenta el calendario suministrado por la Providencia administrativa N°000075:

Imagen 9. Calendario de contribuyente especial

a) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ANTICIPOS DE ISLR, IGTF y RETENCIONES DE IVA

a.1) Entre los días 01 al 15 de cada mes, ambos inclusive:

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0	23	19	22	26	27	25	18	30	18	18	29	27
1	22	20	27	25	29	17	22	23	25	22	26	30
2	18	22	18	30	28	27	25	22	20	23	27	20
3	31	26	25	17	22	20	30	27	26	29	19	20
4	29	27	27	24	21	21	31	28	19	28	22	23
5	19	29	19	16	23	19	17	29	24	17	28	18
6	17	23	20	29	31	26	19	20	23	21	18	19
7	26	16	20	23	17	18	29	16	30	25	21	26
8	30	28	26	22	20	25	26	26	17	31	25	17
9	25	21	21	18	30	28	23	21	27	30	20	16

Fuente: Providencia administrativa N° 000075 (2024)

2.4 ANÁLISIS DEL CAMBIO DE CONDICIÓN DE SUJETO PASIVO EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LA EMPRESA EL SUPREMO ES TODO, C.A.

Con la finalidad de evaluar el cambio que surgió durante la transición de la empresa El Supremo Es Todo C.A como sujeto pasivo al pasar de ser Contribuyente Ordinario a ser Contribuyente Especial, se aplicó principalmente un cuestionario a nivel gerencial y departamental (departamentos de contabilidad y administración).

El cual permitió a las investigadoras obtener respuestas concisas del conocimiento que posee este personal cuando se trata del cambio de condición de sujeto pasivo.

De esta forma, al contar con información de primera mano se pudo analizar el contexto en el que se encuentra la empresa y determinar los efectos que se han desarrollado dentro de la misma. Abordando principalmente la situación actual en la que se encuentran como Contribuyente Especial, en materia de IVA.

En este orden de ideas, se tomó la información recolectada y se realizó una especie de tabulación donde se asignaron datos numéricos para la creación de gráficos que permitieran facilitar la comprensión de la información y observar directamente las cantidades representativas.

Tabla 9. Impacto del cambio de condición de sujeto pasivo en la empresa

8. ¿Considera usted que el cambio de condición de Contribuyente Ordinario a Contribuyente Especial afectó directamente a la empresa?			
Descripción	Fa	%	
Sí	5	100%	
No	0	0%	
TOTAL	5	100%	

Fuente: Autores (2024)

Gráfico 9. Representación gráfica del impacto del cambio de condición de sujeto pasivo en la empresa



Fuente: Autores (2024)

Como se puede observar, los encuestados respondieron a la pregunta de forma afirmativa. Obteniendo así el 100% y dejando como evidencia que el cambio de sujeto pasivo en materia de IVA es un proceso que tiene el poder de influir directamente en la empresa. De igual forma, esto se vuelve evidente cuando la empresa debe modificar y adaptar todos sus procesos para poder cumplir de forma efectiva y eficiente con las nuevas funciones impuestas al pasar a ser denominada Contribuyente Especial.

Tabla 10. Existencia de un procedimiento para la identificación de los efectos por el cambio de condición de sujeto pasivo

9. ¿Existe algún procedimiento que se utilice para identificar los efectos provocados por el cambio de condición de sujeto pasivo dentro de su organización?			
Descripción	Fa	%	
Sí	0	0%	
No	3	60%	
No me encuentro al tanto	2	40%	
TOTAL	5	100%	

Fuente: Autores (2024)

Gráfico 10. Representación gráfica de la existencia de un procedimiento para la identificación de los efectos por el cambio de condición de sujeto pasivo



Fuente: Autores (2024)

En cuanto a procedimientos para la identificación de los efectos provocados por el cambio de condición de sujeto pasivo, se obtuvo que el 60% de los empleados encuestados indicó que no existe ningún tipo de procedimiento o estrategia para dicho seguimiento. Mientras que el 40% afirmó que no se encuentra al tanto de si existe o no un procedimiento de este tipo dentro de la organización. Por lo tanto, se concluyó que no existe

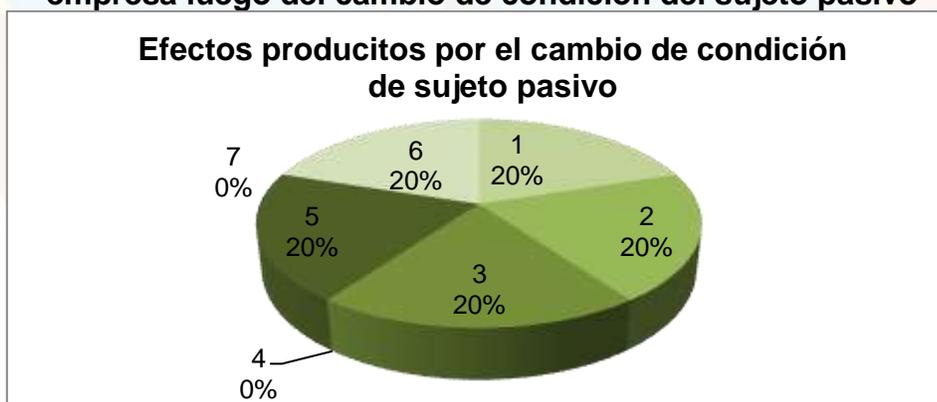
ningún procedimiento para la identificación de los efectos provocados por el cambio de condición de sujeto pasivo dentro de la empresa.

Tabla 11. Efectos producidos en la empresa luego del cambio de condición del sujeto pasivo

10. Elija entre los efectos presentados a continuación, los que usted considera que se han producido en la empresa seguidos del cambio de condición de sujeto pasivo			
Descripción	Fa	%	
1. Aumento de las responsabilidades	1	20%	
2. Aumento de los gastos administrativos	1	20%	
3. Aumento del tiempo de trabajo	1	20%	
4. Cambios en el tipo de facturación	0	0%	
5. Cambios en la declaración del IVA	1	20%	
6. Todas las anteriores	1	20%	
7. Ninguna de las anteriores	0	0%	
TOTAL	5	100%	

Fuente: Autores (2024)

Gráfico 11. Representación gráfica de los efectos producidos en la empresa luego del cambio de condición del sujeto pasivo



Fuente: Autores (2024)

Ahora bien, al momento de identificar los efectos más comunes en el cambio de condición de sujeto pasivo en la empresa El Supremo Es Todo C.A se les proporcionó a los encuestados un pequeño listado. De dicho listado debían elegir los efectos que estos consideraban que se presentaban o se presentaron en su organización seguidos del cambio de condición de sujeto pasivo.

Como puede observarse, el primer efecto que se toma en cuenta es identificado como el Aumento de las responsabilidades. El cual fue seleccionado en un 20%, dejando como evidencia que al surgir el cambio de Contribuyente Ordinario a Contribuyente Especial la organización tuvo un claro aumento en sus responsabilidades.

En segundo lugar se expone el Aumento de los gastos administrativos el cual recibió un 20% de elección, manifestando que los gastos administrativos al ser Contribuyente Especial son mayores en comparación a cuando la empresa se identificaba como Contribuyente Ordinario. Por otro lado, el tercer efecto determinado como el Aumento del tiempo de trabajo fue seleccionado en un 20%. Este efecto puede analizarse en paralelo con el primero, puesto que es debido al aumento de las responsabilidades que surge el aumento del tiempo de trabajo.

En cuarto lugar se menciona Cambios en el tipo de facturación, no obstante ninguno de los encuestados seleccionó este efecto, por lo que se sobre entiende que en el caso de El Supremo Es Todo C.A no existió cambio de este tipo. Seguidamente se menciona como efecto los Cambios en la declaración del IVA el cual obtuvo el 20%.

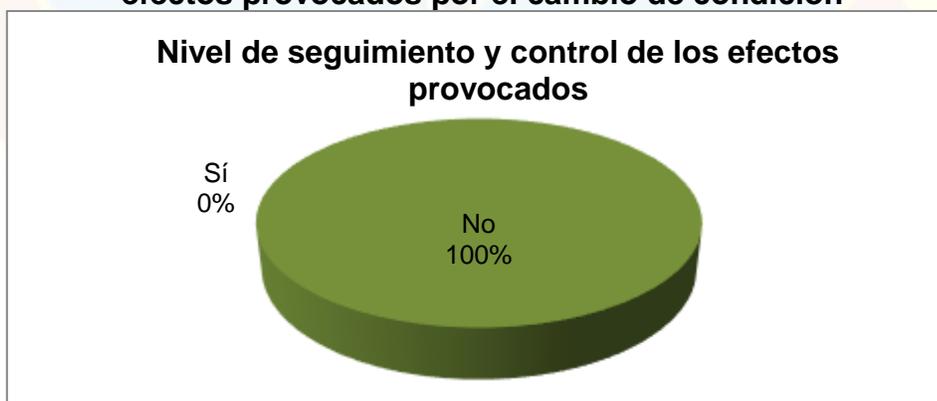
En sexto lugar, se dispuso la opción de seleccionar todos los efectos propuestos en el listado y, nuevamente, el 20% representó esta opción. Por último, se designó la opción de escoger que ninguno de los efectos propuestos se había dado dentro de la organización. Sin embargo, esta opción quedó en 0% puesto que todos los encuestados afirmaron que parte de los efectos propuestos en el listado han sido provocados por el cambio de sujeto pasivo.

Tabla 12. Seguimiento y control de los efectos provocados por el cambio de condición

11. ¿Considera usted que se aplica un seguimiento y control en los efectos provocados por el cambio de condición de Contribuyente Ordinario a Contribuyente Especial en su organización?			
Descripción	Fa	%	
Sí	0	0%	
No	5	100%	
TOTAL	5	100%	

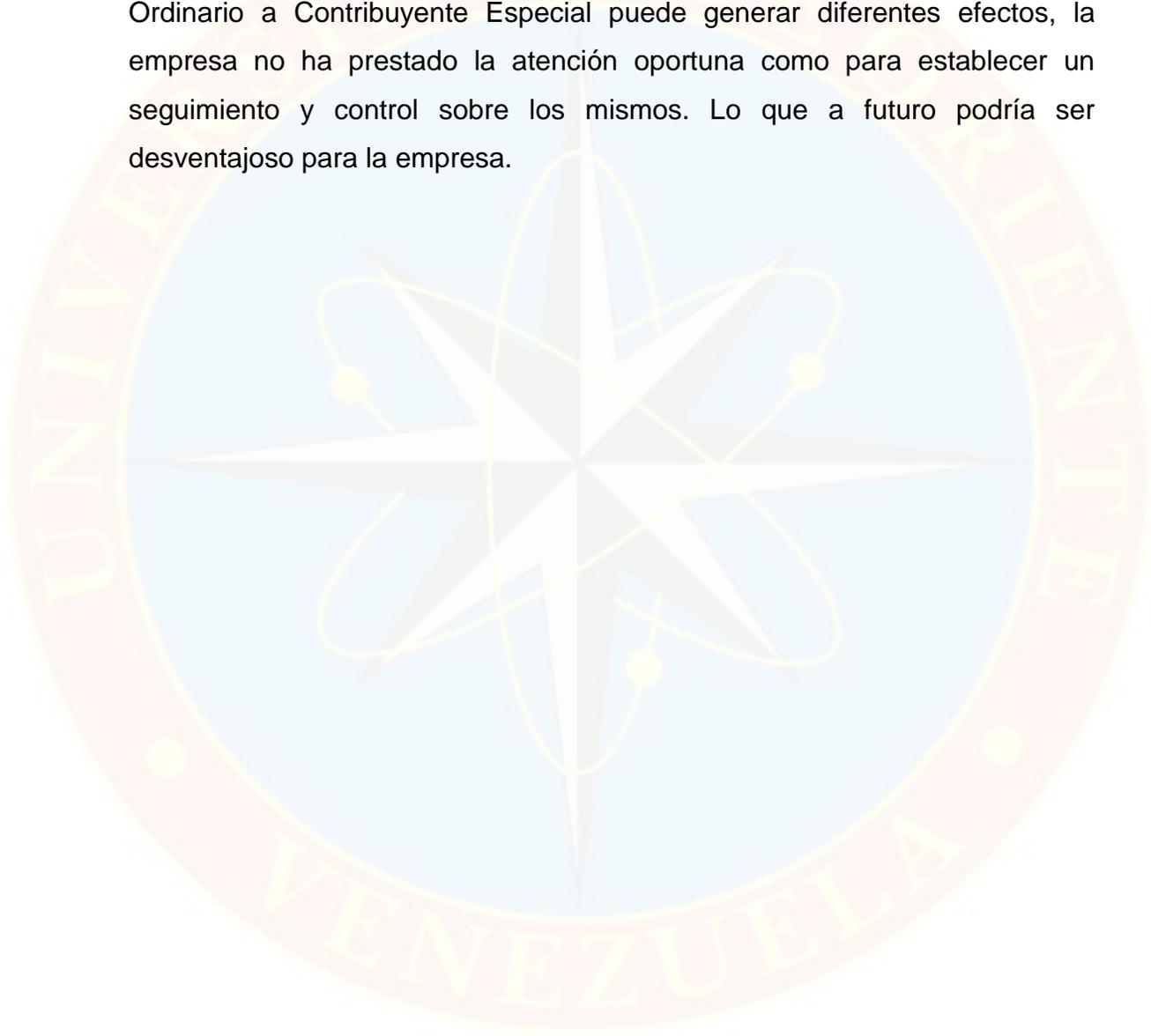
Fuente: Autores (2024)

Gráfico 12. Representación gráfica del Seguimiento y control de los efectos provocados por el cambio de condición



Fuente: Autores (2024)

El 100% de los encuestados indicaron que en la empresa El Supremo Es Todo, C.A, no existe la aplicación de un seguimiento y control en los efectos provocados por el cambio de condición de sujeto pasivo. Lo cual indica que, a pesar de tener presente que la transición de Contribuyente Ordinario a Contribuyente Especial puede generar diferentes efectos, la empresa no ha prestado la atención oportuna como para establecer un seguimiento y control sobre los mismos. Lo que a futuro podría ser desventajoso para la empresa.



ETAPA III

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. CONCLUSIONES

Después de realizar la evaluación del cambio de condición de sujeto pasivo, en materia de IVA, en la empresa El Supremo Es Todo C.A, se pueden obtener las siguientes conclusiones:

- Tener presentes las disposiciones legales que rigen el comportamiento del sujeto pasivo es esencial para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que corresponden a cada tipo de contribuyente. En este caso, al cambiar de condición de sujeto pasivo (pasar de ser un Contribuyente Ordinario a un Contribuyente Especial) las responsabilidades y obligaciones tributarias aumentan. Por lo que, recibir formación actualizada, oportuna y adecuada sobre las disposiciones legales que se encuentren vigentes en el momento, permitirá a la organización cumplir adecuadamente con sus funciones en el ámbito tributario y no incurrir en ningún tipo de ilícito fiscal.
- El cambio de condición de sujeto pasivo en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) desencadena una serie de efectos significativos en el ámbito administrativo. Este cambio implica un aumento notable en los gastos operativos, puesto que la empresa se ve obligada a cumplir con nuevos procedimientos y requisitos legales, lo que se traduce en aumento de los materiales y procedimientos administrativos. Además, para garantizar la precisión y eficacia de la empresa en materia de IVA se necesita la capacitación del personal existente en el área contable. Este aumento en las responsabilidades administrativas puede resultar

en una mayor carga de trabajo para el personal, lo que conlleva mayores horas de trabajo y como consecuencia un posible impacto en la eficiencia y productividad general de la empresa.

- Los efectos provocados por el cambio de condición de sujeto pasivo en materia de IVA en el ámbito tributario son los más evidentes. En el caso de El Supremo Es Todo C.A, se indicaron varios efectos como, por ejemplo, el aumento de las responsabilidades de la organización al ser designado como Agente de retención y cambios en la declaración del IVA.
- Es indispensable analizar la situación de una empresa que experimenta el cambio de condición de sujeto pasivo. Principalmente se obtuvo que a nivel administrativo surge la necesidad de adaptar todos los procesos a las nuevas responsabilidades adquiridas, mientras que a nivel tributario se vuelve indispensable el estudiar a fondo las disposiciones legales que impondrán el nuevo comportamiento de la empresa en materia fiscal. En el caso de El Supremo Es Todo C.A, se concluye que a pesar de los cambios provocados al ser designado como Contribuyente Especial, y que aún existe un poco de desinformación por parte de determinados empleados, esta se ha asegurado de cumplir adecuadamente con sus funciones en materia de IVA.

3.2 RECOMENDACIONES

Luego de establecer las determinadas conclusiones sobre los objetivos propuestos para evaluar el cambio de condición de sujeto pasivo en materia de IVA de la empresa El Supremo Es Todo C.A, se pueden realizar las siguientes recomendaciones para el aumento de la eficiencia y efectividad al cumplir sus funciones como contribuyentes:

- Realizar programas de concientización que tengan como finalidad informar sobre las disposiciones legales y los deberes formales que debe cumplir la empresa como Contribuyente Especial e incluir a todos los integrantes de la empresa. De esta forma, cada integrante de la empresa contribuirá al cumplimiento adecuado de las funciones que debe desempeñar El Supremo Es Todo C.A.
- Establecer un seguimiento sobre el aumento de los gastos operativos como el aumento de los materiales y los procedimientos administrativos así como de la capacitación y formación aplicada al personal encargado de cumplir con las funciones como Contribuyente Especial en materia de IVA. De esta forma, la empresa El Supremo Es Todo, C.A, podrá realizar un uso más eficiente de sus recursos.
- Establecer estrategias de capacitación y actualización sobre las nuevas funciones adquiridas como Contribuyente Especial y Agente de Retención del IVA. De esta forma, se evitarán posibles ilícitos fiscales y la empresa se asegurará de mantener actualizados a sus integrantes para llevar a cabo sus funciones de forma eficaz, efectiva y adecuada.
- Aplicar un estudio o análisis dentro de la empresa de forma regular para determinar la situación en la que se encuentra como Contribuyente Especial, en materia de IVA. Esto le permitirá adaptarse cada vez mejor a su condición de sujeto pasivo, cumpliendo adecuadamente con sus responsabilidades como Agente de retención.

BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Administración Tributaria. (s.f.). Acceso a la Justicia. Recuperado el 6 de febrero del 2024 en: <https://accesoalajusticia.org/glossary/administracion-tributaria/>

Arias, F. (2012). El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica. (6ta. Edición). Caracas, Venezuela. Editorial Episteme.

Artículo 27, de 12 de mayo del 2006, de administración tributaria. Gaceta Oficial N°38.435. Recuperado de <http://www.contraloriaestadofalcon.gob.ve/leyes/lvaloragregado.pdf>

Artículo 32, de 12 de mayo del 2006, de administración tributaria. Gaceta Oficial N°38.435. Recuperado de <http://www.contraloriaestadofalcon.gob.ve/leyes/lvaloragregado.pdf>

Artículo 316, de 30 de diciembre del 1999, de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 36.860. Recuperado de https://mppp.gob.ve/wp-content/uploads/2023/07/GO-36860_constitucion.pdf

Artículo 133, de 30 de diciembre del 1999, de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 36.860. Recuperado de https://mppp.gob.ve/wp-content/uploads/2023/07/GO-36860_constitucion.pdf

Base imponible en Venezuela: ¿Qué es y cómo se calcula? (2022). Binaural. Recuperado el 12 de enero del 2024 <https://binauraldev.com/base-imponible-en-venezuela-que-es-y-como-se-calcula/>

Cardivillo, S. (2023). Los contribuyentes y Otros Sujetos en Venezuela. Recuperado en: [https://signoscv.com/hablemos-de-los-contribuyentes-y-otros-sujetos-en-venezuela/#:~:text=Los%20contribuyentes%20ordinarios%20son%20personas,LISLR\)%20y%20otras%20leyes%20tributarias](https://signoscv.com/hablemos-de-los-contribuyentes-y-otros-sujetos-en-venezuela/#:~:text=Los%20contribuyentes%20ordinarios%20son%20personas,LISLR)%20y%20otras%20leyes%20tributarias)

Cardivillo, S. (2023). Iva, Impuesto, valor, AGREGADO, Venezuela, negocios. Recuperado el 31 de enero del 2024 en: <https://signoscv.com/iva-en-venezuela/>

Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial N° 6.507 Gaceta Oficial N° 6.507 Extraordinario 29 de enero de 2020. Recuperado de <https://tributos-ve.com/informacion/legislacion/cot>

Contribuyente. (s.f.). Acceso a la Justicia. Recuperado el 6 de febrero del 2024 en: <https://accesoalajusticia.org/glossary/contribuyente/>

Córdoba, E. (2023). ¿Qué es un crédito fiscal? Recuperado en: <https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/analisis/que-es-un-credito-fiscal-10052404.html>

Enterar (s.f). Servicio de Impuestos Internos. Recuperado el 7 de febrero del 2024 en: https://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_e.htm#:~:text=Enterar%20en%20arcas%20fiscales%3A%20Este,bases%20de%20datos%20del%20SII

Eslava, V. (2012). HTML, presente y futuro de la web. Recuperado de: https://www.google.co.ve/books/edition/HTML_presente_y_futuro_de_la_web/IT14AQAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=1&dq=El+Internet+es+un+conjunto+descentralizado+de+redes+de+comunicaci%C3%B3n+interconectadas+que+utilizan+la+familia+de+protocolos+TCP/IP,+garantizando+que+las+redes+f%C3%ADsicas+heterog%C3%A9neas+que+la+componen+funcionen+como+una+red+de+comunicaci%C3%B3n+global,+de+alcance+mundial&pg=PA9&printsec=frontcover

Fariña, D. (2021). Servicios Digitales, Agentes de Retención y de Percepción. Recuperado el 30 de enero del 2024 en: <https://www2.deloitte.com/py/es/pages/tax/articles/servicios-digitales-agentes-de-retencion-y-de-percepcion.html>

Gamarra, M. (2002). La Sujeción Pasiva en la Relación Jurídica Tributaria y la Capacidad de Pago. Recuperado el 6 de febrero del 2024 en: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/download/18268/18514/>

Gestión Tributaria Instructivo. (Artículo Universitario). (s.f.). Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Recuperado el 15 de enero del 2024 en: https://www.puce.edu.ec/intranet/documentos/docs_financiera/GESTIONTRIBUTARIA-INSTRUCTIVO.pdf

Guía del contribuyente especial. (2024). Recuperado el 25 de enero del 2024 en <https://naymaconsultores.com/soy-contribuyente-especial-que-debo-hacer/>

Hurtado, J. (2000). Metodología de la investigación holística. (3era edición). Caracas, Venezuela. Quirón Ediciones.

Konfío, E. (2023). ¿Qué es una obligación tributaria?: Diccionario Financiero. Recuperado el 19 de enero del 2024 en: <https://konfio.mx/tips/diccionario-financiero/que-es-una-obligacion-tributaria/>

Ley del Impuesto al Valor Agregado. Gaceta Oficial N° 6.507 Gaceta Oficial N° 6.507 Extraordinario 29 de enero de 2020. Recuperado de <https://tributos-ve.com/informacion/legislacion/ley-iva>

Mora Tributaria. (s.f.). Recuperado el 25 de enero del 2024 en <https://dictionariosusual.poder-judicial.go.cr/index.php/diccionario/43412:mora%20tributaria#:~:text=Falta%20de%20pago%20del%20contribuyente,la%20deuda%20tributaria%20es%20exigible>

Pontificia Universidad Católica del Ecuador (s.f.). Instructivo Tributario. Recuperado el 09 de febrero del 2024 en: https://www.puce.edu.ec/intranet/documentos/docs_financiera/GESTIONTRIBUTARIA-INSTRUCTIVO.pdf

Providencia Administrativa. Acceso a la justicia. (s.f.). Recuperado el 26 de enero del 2024 en: <https://accesoalajusticia.org/glossary/providencia-administrativa/>

Providencia Administrativa N° SNAT/2011/00071. Gaceta Oficial N° 39.795 de fecha 08 de noviembre de 2011. Recuperado de https://mmasociados.net/Normativas/IVA/PROVIDENCIA/providencia_N00071.pdf

Providencia Administrativa N° SNAT/2015/0049. Gaceta Oficial N° 40.746 de fecha 17 de julio de 2015. Recuperado de <https://drive.usercontent.google.com/download?id=1yECuyF4fAzFhECAW-axMp62G9XmH8pFQ&export=download&authuser=0>

Providencia Administrativa N° SNAT/2023/00005. Gaceta Oficial N° 42.588 DEL 14 de marzo de 2023. Recuperado de http://spgoin.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?Documento=T028700041728/0&Nombrebd=spgoin&Co dAsocDoc=3249&Sesion=2120626665

Providencia Administrativa N° SNAT/2023/000075. Gaceta Oficial N° 42.782 de fecha 20 de noviembre de 2023. Recuperado de <https://accesoalajusticia.org/calendario-de-sujetos-pasivos-especiales-y-agentes-de-retencion-para-las-obligaciones-que-deben-cumplirse-en-2024/>

Registro Único de Información Fiscal RIF. (2006). SENIAT. Recuperado el 17 de enero del 2024 en <https://talento.ucab.edu.ve/wp-content/uploads/sites/8/informacion-general-sobre-el-rif.pdf>

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Gaceta Oficial N° 5.363 Extraordinario del 12 de julio de 1999. Recuperado de https://tributos-ve.com/informacion/legislacion/reglamentos/reglamento-iva#google_vignette

Saracual, L. A. (2023). ¿Qué son los contribuyentes especiales? Recuperado en: <https://www.linkedin.com/pulse/qu%C3%A9-son-los-contribuyentes-especiales-luis-alberto-saracual/?originalSubdomain=es>

Tributos: Qué son y tipos de impuestos, contribuciones y tasas, (2023). BBVA. Recuperado el 25 de enero del 2024 en: <https://www.bbva.com/es/salud-financiera/los-distintos-tipos-de-tributos-impuestos-contribuciones-y-tasas/>

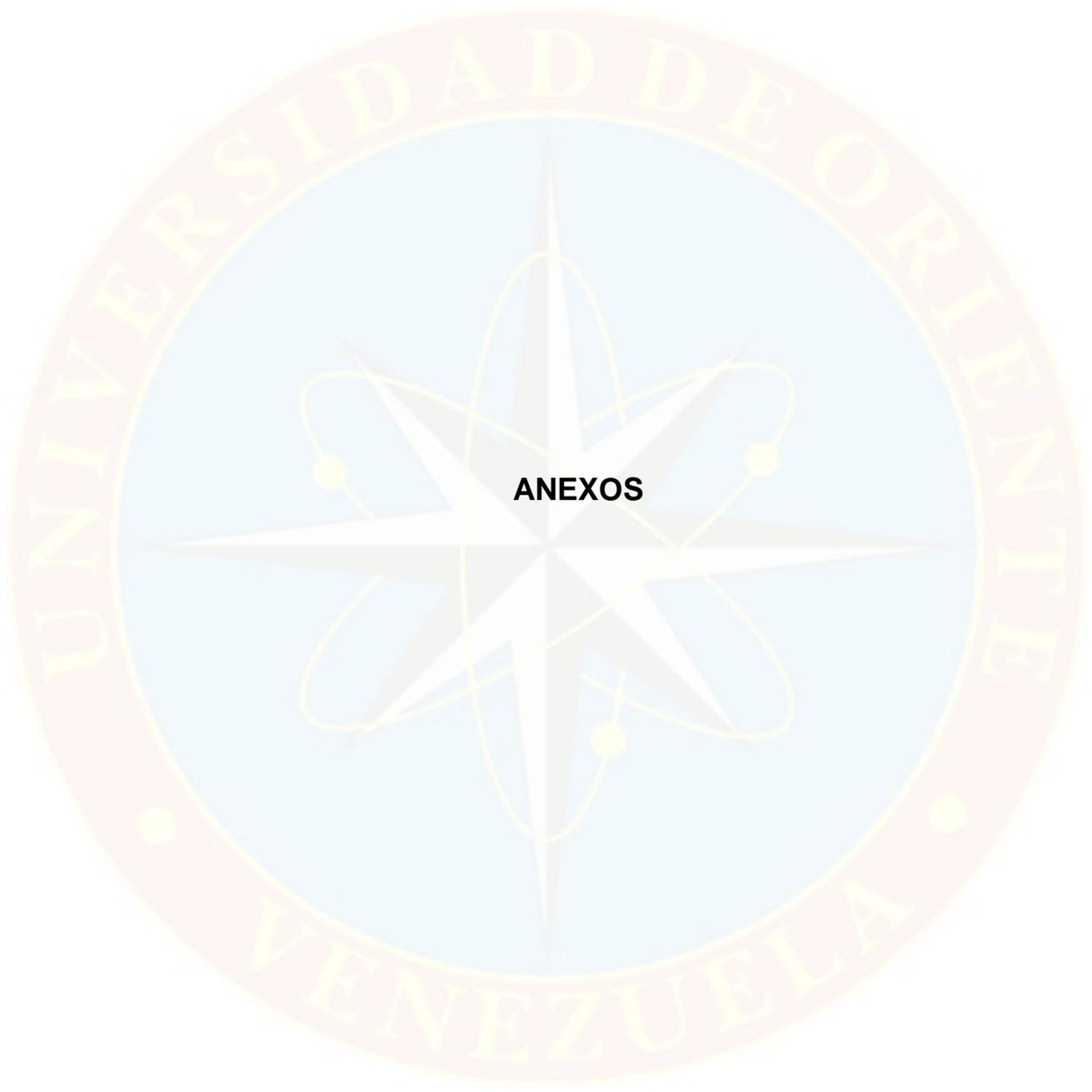
¿Qué es el hecho imponible? (s.f). Expansión. Recuperado el 24 de enero del 2024 en: <https://www.expansion.com/economia-para-todos/impuestos/que-es-el-hecho-imponible.html>

¿Qué es la alícuota? (2020). Rigoberto Paredes & Asociados. Recuperado el 16 de enero del 2024 en: [https://www.rigobertoparedes.com/es/que-es-la-alicuota/#:~:text=Se%20entiende%20por%20al%C3%ADcuota%20al,Agregado\)%20es%20del%2013%25.](https://www.rigobertoparedes.com/es/que-es-la-alicuota/#:~:text=Se%20entiende%20por%20al%C3%ADcuota%20al,Agregado)%20es%20del%2013%25.)

¿Qué es la UVT? (2023). Canal Institucional. Recuperado el 26 de enero del 2024 en: <https://www.canalinstitucional.tv/te-interesa/uvt-2024-dian-que-es-importancia-calculo-pesos#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20art%C3%ADculo,de%20Impuestos%20y%20Aduanas%20Nacionales%E2%80%9D.>

¿Qué es una multa? (2021). Recuperado el 19 de enero del 2024 en <https://rentingfinders.com/glosario/multa/>

¿Que son gastos administrativos? (2024). Recuperado el 17 de febrero del 2024 en <https://tickelia.com/co/blog/glosario/gastos-administrativos-definicion/>



**Cuestionario aplicado a empleados de la empresa El Supremo Es
Todo C.A (Febrero 2024)**

1. ¿Conoce usted las disposiciones legales que se encuentran vigentes en cuanto a las funciones que debe desarrollar el Contribuyente especial en materia de IVA?

- Sí
- No

2. ¿Conoce usted cuáles son las sanciones por las posibles infracciones de los contribuyentes especiales?

- Sí
- No

3. ¿Considera usted que la empresa se asegura de mantener actualizados a sus integrantes en cuanto a las leyes y regulaciones que rigen las funciones del contribuyente especial en materia de IVA?

- Sí
- No

4. ¿Considera usted que ha recibido formación oportuna en cuanto a las funciones que debe cumplir el sujeto pasivo (tanto Contribuyente Ordinario como Contribuyente Especial) en materia de IVA?

- Sí
- No

5. ¿Considera usted que se realiza una adecuada supervisión y monitoreo del cumplimiento de las funciones de contribuyente especial en su organización?

Sí

No

6. ¿Conoce el calendario suministrado por el SENIAT para la declaración y pago del IVA?

Sí

No

7. ¿Considera usted que el entrenamiento para cumplir con las funciones de sujeto pasivo, en materia de IVA, se realiza de forma pertinente y actualizada?

Sí

No

8. ¿Considera usted que el cambio de condición de Contribuyente Ordinario a Contribuyente Especial afectó directamente a la empresa?

Sí

No

9. ¿Existe algún procedimiento que se utilice para identificar a los efectos provocados por el cambio de condición de sujeto pasivo dentro de su organización?

Sí

No

No me encuentro al tanto

10. Elija entre los efectos presentados a continuación, los que usted considera que se han producido en la empresa, seguidos del cambio de condición de sujeto pasivo.

- Aumento de las responsabilidades
- Aumento de los gastos administrativos
- Aumento del tiempo de trabajo
- Cambios en el tipo de facturación
- Cambios en la declaración del IVA
- Todas las anteriores
- Ninguna de las anteriores

11. ¿Considera usted que se aplica un seguimiento y control en los efectos provocados por el cambio de condición de Contribuyente Ordinario a Contribuyente Especial en su organización?

- Sí
- No

HOJAS METADATOS

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 1/6

Título	Evaluación del cambio de condición de sujeto pasivo en materia de Impuesto al Valor Agregado de la empresa El Supremo Es Todo, C.A.
---------------	--

El Título es requerido. El subtítulo o título alternativo es opcional.

Autor(es)

Apellidos y Nombres	Código CVLAC / e-mail	
Benítez, María.	CVLAC	C.I: 27370671
	e-mail	mariabenitez0008@gmail.com
Bucarito, Dairobys.	CVLAC	C.I: 27964546
	e-mail	dairobysbQgmail.com

Se requiere por lo menos los apellidos y nombres de un autor. El formato para escribir los apellidos y nombres es: "Apellido1 InicialApellido2., Nombre1 InicialNombre2". Si el autor esta registrado en el sistema CVLAC, se anota el código respectivo (para ciudadanos venezolanos dicho código coincide con el numero de la Cedula de Identidad). El campo e-mail es completamente opcional y depende de la voluntad de los autores.

Palabras o frases claves:

Impuesto al Valor Agregado, Sujetos pasivos
Contribuyente especial
Agentes de retención
Retenciones, declaración
Enteramiento, Disposiciones legales.

El representante de la subcomisión de tesis solicitará a los miembros del jurado la lista de las palabras claves. Deben indicarse por lo menos cuatro (4) palabras clave.

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 2/6

Líneas y sublíneas de investigación:

Área	Sub-área
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría Pública

Debe indicarse por lo menos una línea o área de investigación y por cada área por lo menos un subárea. El representante de la subcomisión solicitará esta información a los miembros del jurado.

Resumen (Abstract):

La finalidad de esta investigación fue evaluar los efectos generados por el cambio de condición fiscal de Contribuyente Ordinario a Contribuyente Especial en relación con el Impuesto al Valor Agregado. La empresa bajo estudio es El Supremo es Todo C.A, ubicada en Maturín. En el desarrollo de esta evaluación, se aplicó una metodología que combinó la investigación de campo con el respaldo de fuentes documentales, adoptando un enfoque descriptivo. Para recopilar información de manera efectiva, se emplearon técnicas como la observación directa, la realización de entrevistas no estructuradas, la encuesta a través de cuestionario y revisión documental. Permitiendo entender cómo la empresa se adapta a esta transición, y dar a conocer los efectos provocados por el cambio de cualidad de Contribuyente Ordinario a Contribuyente especial en materia de IVA para El Supremo es Todo C.A. Principalmente se concluyó que al cambiar de condición de sujeto pasivo (pasar de ser un Contribuyente Ordinario a un Contribuyente Especial) las responsabilidades y obligaciones tributarias aumentan. Por lo que, se recomendó realizar programas de concientización que tengan como finalidad informar sobre las disposiciones legales y los deberes formales que debe cumplir la empresa como Contribuyente Especial.

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 3/6

Contribuidores:

Apellidos y Nombres	Código CVLAC / e-mail	
MSc. Keyla Castillo	ROL	CA <input type="checkbox"/> AS <input checked="" type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input type="checkbox"/>
	CVLAC	C.I. 9929150
	e-mail	kcastillo.udomonagas@gmail.com
MSc. Lorennys Raffo	ROL	CA <input type="checkbox"/> AS <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input checked="" type="checkbox"/>
	CVLAC	C.I. 14169460
	e-mail	lraffo.udomonagas@gmail.com
MSc. Joswmar Franco	ROL	CA <input type="checkbox"/> AS <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input checked="" type="checkbox"/>
	CVLAC	C.I 13772311
	e-mail	jfranco.udomonagas@gmail.com

Se requiere por lo menos los apellidos y nombres del tutor y los otros dos (2) jurados. El formato para escribir los apellidos y nombres es: "Apellido1 InicialApellido2., Nombre1 InicialNombre2". Si el autor esta registrado en el sistema CVLAC, se anota el código respectivo (para ciudadanos venezolanos dicho código coincide con el numero de la Cedula de Identidad).. La codificación del Rol es: CA = Coautor, AS = Asesor, TU = Tutor, JU = Jurado.

Fecha de discusión y aprobación:

Año	Mes	Día
2024	03	14

Fecha en formato ISO (AAAA-MM-DD). Ej: 2005-03-18. El dato fecha es requerido.

Lenguaje: spa Requerido. Lenguaje del texto discutido y aprobado, codificado usando ISO 639-2. El código para español o castellano es spa. El código para ingles en. Si el lenguaje se especifica, se asume que es el inglés (en).

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 4/6

Archivo(s):

Nombre de archivo
Maria.Benitez_Dairobys.Bucarito.docx

Caracteres permitidos en los nombres de los archivos: **A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y z 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 _ - .**

Alcance:

Espacial: _____ (opcional)

Temporal: _____ (opcional)

Título o Grado asociado con el trabajo:

Licenciado en Contaduría Pública

Dato requerido. Ejemplo: Licenciado en Matemáticas, Magister Scientiarum en Biología Pesquera, Profesor Asociado, Administrativo III, etc

Nivel Asociado con el trabajo: Licenciatura

Dato requerido. Ejs: Licenciatura, Magister, Doctorado, Post-doctorado, etc.

Área de Estudio:

Ciencias Sociales y Administrativas

Usualmente es el nombre del programa o departamento.

Institución(es) que garantiza(n) el Título o grado:

Universidad de Oriente Núcleo Monagas

Si como producto de convenciones, otras instituciones además de la Universidad de Oriente, avalan el título o grado obtenido, el nombre de estas instituciones debe incluirse aquí.

Hoja de metadatos para tesis y trabajos de Ascenso- 5/6



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO
RECTORADO

CUN°0975

Cumaná, 04 AGO 2009

Ciudadano
Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ
Vicerrector Académico
Universidad de Oriente
Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC N° 696/2009"**.

Leído el oficio SIBI - 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. Abul K. Bashirullah, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
SISTEMA DE BIBLIOTECA
RECIBIDO POR *[Firma]*
FECHA 5/8/09 HORA 5:30
Comunicación que hago a usted a los fines consiguientes.

Cordialmente,

[Firma]
JUAN A. BOLANOS CURTEL
Secretario



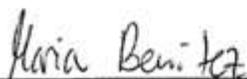
C.C: Rectora, Vicerrectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Publicaciones, Dirección de Computación, Coordinación de Teleinformática, Coordinación General de Postgrado.

JABC/YOC/manaja

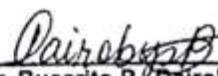
Hoja de metadatos para tesis y trabajos de Ascenso- 6/6

De acuerdo al Artículo 41 del reglamento de Trabajos de Grado:

Los Trabajos de Grado son de la exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente, y sólo podrán ser utilizados a otros fines con el consentimiento del Consejo de Núcleo respectivo, quién deberá participarlo previamente al Consejo Universitario, para su autorización.



Br. Benitez O., Maria L.
C.I: 27.370.671
Autor



Br. Bucarito P., Dairobys E.
C.I: 27.964.546
Autor



Profa. M.Sc. Keyla Castillo
C.I: 9.294.037
Asesor